

**ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR**



**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DIPLOMACIA Y RELACIONES INTERNACIONALES**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN  
DIPLOMACIA Y RELACIONES INTERNACIONALES**

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:**

El estado de la democracia en Turquía y sus implicancias en el proceso de adhesión  
a la Unión Europea

**PRESENTADO POR:**

Scarlet Sofía Castillo Calvera

**ASESORES:**

Tema de Fondo: Ministro SDR David Francisco Málaga Ego-Aguirre

Metodológico: Ph.D Milagros Aurora Revilla Izquierdo

**Lima, 4 de noviembre de 2019**

## **Resumen**

A pesar de que la democracia es un concepto muy antiguo, se mantiene vigente. Actualmente, casi todos los Estados del mundo aseveran ser democráticos, ya que no serlo puede traer consecuencias nefastas. En el caso de Turquía, la democracia es de vital importancia para su adhesión a la Unión Europea. A raíz del fallido golpe de estado, el referéndum constitucional y el trato a la minoría étnica kurda, el gobierno turco está siendo objeto de cuestionamientos sobre el debilitamiento de los valores democráticos en el país.

La separación e independencia de los poderes del Estado, y el respeto de las libertades fundamentales y los derechos humanos son los elementos esenciales de la democracia en los que se ha retrocedido, de acuerdo a los estándares europeos. En ese sentido, el proceso de adhesión se encuentra paralizado. Sin embargo, Turquía sigue siendo un socio estratégico clave de Europa y el mundo Occidental. Por lo que un agravamiento de la situación despierta preocupación internacional.

La presente investigación espera poder contribuir con el análisis de en qué medida los eventos cuestionados afectan su adhesión, así como aportar a la reflexión sobre si, en la coyuntura actual, correspondería una toma de posición o algún tipo de acción por parte del Perú respecto a la situación en Turquía.

Palabras clave: democracia, Turquía, proceso de adhesión, Unión Europea.

## **Abstract**

Although democracy is a very old concept, it remains in force. Currently, almost every state in the world claims to be democratic, since not being one can have dire consequences. In the case of Turkey, democracy is of vital importance for its accession to the European Union. Following the failed coup d'etat, the constitutional referendum and the treatment of the Kurdish ethnic minority, the Turkish government is being questioned about the weakening of democratic values in the country.

The separation and independence of the powers of the State, and the respect for fundamental freedoms and human rights are the essential elements of democracy in which it has receded, according to the European standards. In that sense, the accession process is paralyzed. However, Turkey remains a key strategic partner of Europe and the Western world. So an aggravation of the situation arouses international concern.

The present investigation hopes to contribute to the analysis of the extent to which the events in question affect its accession, as well as to contribute to the reflection on whether, at the current juncture, a position or some type of action by Peru would correspond with respect to the situation in Turkey.

**Key words:** democracy, Turkey, accession process, European Union.

## Índice

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I: LA UNIÓN EUROPEA .....</b>	<b>9</b>
<b>1.1 AMPLIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA.....</b>	<b>9</b>
1.1.1 REQUISITOS DE ADHESIÓN.....	10
1.1.1.1 La identidad y los valores europeos .....	10
1.1.1.2 Los criterios de Copenhague .....	14
1.1.1.3 El poder de veto.....	16
1.1.1.4 Aspectos procedimentales .....	17
1.1.2 ÚLTIMOS PROCESOS DE ADHESIÓN .....	19
1.1.2.1 La ampliación de 2007: Bulgaria y Rumanía.....	19
1.1.2.2 La ampliación de 2013: Croacia.....	23
<b>1.2 LA DEMOCRACIA Y LA UE.....</b>	<b>25</b>
1.2.1 DEFINICIÓN DE DEMOCRACIA Y CONCEPTOS RELACIONADOS .....	25
1.2.2 LA DEMOCRACIA PARA LA UE.....	31
<b>CAPÍTULO II: LA REPÚBLICA DE TURQUÍA.....</b>	<b>38</b>
<b>2.1 TURQUÍA ENTRE EL MUNDO OCCIDENTAL Y ORIENTAL.....</b>	<b>38</b>
2.1.1 EL COMIENZO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA AL MODELO OCCIDENTAL .....	38
2.1.2 SOCIO PRIVILEGIADO DE OCCIDENTE POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA.....	41
2.1.3 ADHESIÓN A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EUROPEAS.....	42
2.1.4 ¿CAMBIO DE RUMBO A ORIENTE?.....	44
<b>2.2 LA ACTUAL REPÚBLICA DE TURQUÍA Y SU IMPORTANCIA ESTRATÉGICA.....</b>	<b>47</b>
2.2.1 TURQUÍA DEL SIGLO XXI.....	47
2.2.2 IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE TURQUÍA EN LA ACTUALIDAD.....	51
2.2.2.1 Lucha contra el terrorismo internacional.....	51
2.2.2.2 Manejo de los flujos migratorios.....	54
<b>2.3 EVENTOS CUESTIONADOS EN TURQUÍA (2016-2018) .....</b>	<b>56</b>
2.3.1 EL GOLPE FALLIDO Y LA RESPUESTA REPRESIVA .....	57
2.3.2 EL REFERÉNDUM Y LA CENTRALIZACIÓN DEL PODER .....	58
2.3.3 TRATO A LA MINORÍA ÉTNICA KURDA .....	59
<b>CAPÍTULO III: ADHESIÓN DE TURQUÍA A LA UNIÓN EUROPEA .....</b>	<b>63</b>
<b>3.1 EVOLUCIÓN DE LA RELACIÓN TURQUÍA-UE Y PARTICULARIDADES DEL PROCESO .....</b>	<b>63</b>
<b>3.2 ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA DE LA ADHESIÓN .....</b>	<b>66</b>

3.2.1	POSIBLES EFECTOS NEGATIVOS .....	66
3.2.2	POSIBLES EFECTOS POSITIVOS .....	70
<b>3.3</b>	<b>ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE ADHESIÓN .....</b>	<b>72</b>
<b>3.4</b>	<b>¿POSICIONAMIENTO PERUANO ANTE LA SITUACIÓN EN TURQUÍA? .....</b>	<b>77</b>
3.4.1	SITUACIÓN ACTUAL DE LA RELACIÓN BILATERAL PERÚ-TURQUÍA.....	77
3.4.2	OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EXTERIOR DEL PERÚ.....	80
3.4.3	CORRESPONDENCIA DE UN POSICIONAMIENTO PERUANO .....	82
<b><u>CONCLUSIONES.....</u></b>		<b><u>86</u></b>
<b><u>REFERENCIAS.....</u></b>		<b><u>88</u></b>

## **Introducción**

En la actualidad, la mayoría de países del mundo proclaman ser Estados democráticos y sus gobernantes aseguran actuar en aras de la institucionalidad democrática. Llama la atención que todos aseveremos ser democráticos y que, sin embargo, constantemente se escuchen acusaciones de quebrantamiento o ausencia del orden democrático. La República de Turquía, bajo el liderazgo de Recep Erdogan, es uno de los ejemplos más interesantes de esta aparente contradicción, sobre todo cuando se toma en cuenta que su solicitud de adhesión a la Unión Europea depende, en gran medida, de que mantenga los estándares europeos de democracia.

La motivación de la presente tesis nace a raíz de los acontecimientos que sacudieron la situación política, económica y social en Turquía. A raíz del fallido golpe de estado, el referéndum constitucional y el trato a la minoría étnica kurda, se tuvo la oportunidad de tomar mayor conocimiento sobre las continuas acusaciones de debilitamiento de los valores democráticos en el país turco, así como la importancia estratégica de este país para el mundo, el continente europeo y nuestro país. En ese sentido, se desea llevar a cabo un análisis de cómo los eventos cuestionados afectan su adhesión a la Unión Europea, o en todo caso, si el interés de las partes en su candidatura sigue presente o no es prioritaria. Así como analizar si correspondería una toma de posición o algún tipo de acción por parte del Perú, en el momento actual, respecto a la situación en Turquía, tomando en cuenta los objetivos de política exterior de nuestro país.

La Unión Europea es uno de los principales socios comerciales de nuestro país: su mercado es uno de los principales destinos de nuestras exportaciones. Se tiene un Acuerdo Comercial vigente con dicho bloque y la relación bilateral se mantiene estable. En cuanto a inversión privada, el Perú es uno de los principales receptores de la que proviene de los países miembros de la Unión Europea. Por su parte, con Turquía las relaciones se han fortalecido desde el establecimiento mutuo de Embajadas en 2010 y la supresión del requerimiento de visas en 2012. Hay un Tratado de Libre Comercio en negociación que toma en cuenta los intereses y sensibilidades propios de cada país. Asimismo, se cuenta con un mecanismo de consultas políticas que se viene celebrando con mayor regularidad en los últimos años, el cual favorece la cooperación, la inversión extranjera y las oportunidades de negocio. Estos hechos resaltan la importancia que poseen, tanto la Unión Europea como Turquía, en lo que respecta a relaciones bilaterales con el Perú.

Por otro lado, la posible adhesión de un nuevo Estado a la Unión Europea concierne a nuestro país en varios sentidos. Uno de los principales aspectos es el referido al concepto de cooperación internacional que recibe el Perú de la Unión. Esta tiene varias líneas de cooperación desde hace décadas, tanto a nivel técnico como financiero, con nuestro país, incluyendo temas como la protección social, innovación y competitividad, reforma electoral, lucha contra las drogas, las reformas en el marco de la hoja de ruta de la OCDE, cambio climático y derechos humanos. Es un punto a considerar, sobre todo tomando en cuenta que el Perú ahora es considerado como un país de renta media y la consecuente posible reducción del apoyo no reembolsable dado a nuestro país. Otro aspecto a considerar es el nivel de intercambio comercial que

tenemos con ambos. La balanza comercial es deficitaria en ambos casos -sin embargo, con la Unión Europea tenemos vigente un acuerdo de libre comercio, mientras que con Turquía nos encontramos en negociación-, por lo que es relevante para nuestro país analizar si el ingreso de Turquía a la Unión beneficiaría nuestro flujo comercial.

En ese sentido, se hace indispensable analizar una variante tan trascendental, como lo sería una novena ampliación de la Unión Europea que incluya a Turquía. Una decisión de tal magnitud no puede ser ignorada por la política exterior estratégica del Perú. Nuestro país debe tener un conocimiento íntegro respecto a la situación actual y las posibilidades de ingreso para ser capaces de responder adecuadamente.

La presente tesis aborda, como primer paso, a la Unión Europea de una manera teórica. Se dedica el primer subcapítulo a los procesos de ampliación de la Unión, sus requisitos de ingreso y los últimos casos donde se logró la adhesión exitosamente. Como segundo punto, se pasa a la arista democrática, la cual se desarrolla en términos generales para luego pasar al concepto europeo de la misma.

Siguiendo un orden, se procede con el otro actor internacional importante: Turquía. En el segundo capítulo, para empezar, se habla del acercamiento turco al mundo Occidental y de las más recientes alianzas con potencias orientales. Posteriormente, se repasa cierta información relevante sobre el Estado turco y su organización, así como los principales temas en los que Turquía juega un papel determinante. Para concluir con este capítulo, se abordan los eventos cuestionados en Turquía en cuanto a su posible conflicto con los elementos esenciales de la democracia.



Finalmente, en el tercer capítulo, se relaciona a Turquía con la Unión Europea. Se empieza por la evolución de sus relaciones y las particularidades del proceso turco. Como segundo punto, se trata sobre los posibles efectos positivos y negativos argumentados tanto por ciertos países miembros de la UE y la misma UE, como por Turquía. En tercer lugar, se analiza el estado actual del proceso de adhesión. Como último punto, se realiza una reflexión sobre si correspondería un posicionamiento, o alguna acción, por parte del Perú de acuerdo a sus objetivos de política exterior.

La presente investigación será del tipo documental, analítico y deductivo, dado que la información consultada para realizarla consiste en bibliografía especializada sobre el tema de investigación, en base a la cual se incurrirá en una reflexión analítica y se llegará a una conclusión. Asimismo, se parte de la Unión Europea y su proceso de adhesión para países que cumplan con sus criterios de adhesión, con énfasis en el democrático, hasta llegar al caso particular de Turquía y su objetivo de política exterior de pertenecer al bloque europeo. El periodo comprendido por la investigación es de 2016 a 2018, haciendo uso solo de manera excepcional de bibliografía previa a este periodo para partes específicas que son necesarios para entender el contexto y, en este sentido, ser capaces de realizar una secuencia lógica de los hechos.

En la Academia Diplomática del Perú, se han escrito dos tesis relacionadas, en rasgos generales, al tema del debilitamiento democrático en Turquía y las implicancias para su proceso de adhesión a la Unión Europea: la primera sobre el posible acceso a la Unión Europea por países de Europa Central y del Este, y sus implicancias para el Perú

(Bustamante, 2003); y la segunda investigación trata sobre la importancia estratégica de la relación bilateral entre Turquía y nuestro país (Arbulú, 2013).

Sin embargo, la primera tesis se diferencia del presente tema en el sentido que se enfoca en el tema del ingreso de dichos países a la UE y cómo afectaría esto al Perú. Asimismo, esta tesis no toca el caso turco, que será el analizado en esta oportunidad, ya que Turquía es considerada usualmente como un país asiático. Ambas tratan, entre otros aspectos, el proceso de adhesión a la UE, y los beneficios y desventajas para las partes, pero se centran en distintos actores. Por otro lado, la segunda tesis trata sobre la relación Turquía-Perú en varios aspectos. Aunque hay coincidencia en que en esta tesis también se analizará parte de la política exterior turca de este siglo y la relación bilateral, la presente tesis se enfocará en el aspecto democrático como obstáculo para la membresía plena de Turquía.

En cuanto a la bibliografía relacionada al tema de investigación, tanto en castellano como en inglés, se pueden encontrar investigaciones sobre el proceso de adhesión turco desde variadas perspectivas, sobre todo enfocándose en los temas de derechos humanos e identidad europea. Sin embargo, la que se centra en el aspecto democrático de este es limitada. Por otro lado, lo escrito sobre el ingreso turco al bloque europeo se podría remontar a varias décadas atrás, sin embargo, los trabajos de investigación relacionados toman impulso desde 2005, año en que se abren las negociaciones de acceso.

Frente al problema de investigación se plantea que, a pesar de la gran expectativa que se dio en 2005 al abrirse las negociaciones para el ingreso de la República de Turquía

a la Unión Europea, las posibilidades del país turco de lograr adherirse exitosamente al bloque europeo han disminuido en los últimos años, debido al requisito democrático, no siendo el factor determinante, pero sí uno de los más relevantes. La separación e independencia de los poderes del Estado, y el respeto de las libertades fundamentales y los derechos humanos son los elementos de la democracia que han sufrido un retroceso en el país.

Asimismo, el Perú debería seguir observando atentamente la situación en Turquía sin ser necesario que se tome posición al respecto en el momento actual. Solo en caso se llegara a una crisis democrática donde se evidencie una violación sistemática, grave y masiva de los elementos esenciales de la democracia, se debería coordinar un pronunciamiento conjunto, o apoyar las acciones de condena y sanción que se emprendan en las instancias multilaterales.

## **Capítulo I: La Unión Europea**

La Unión Europea – UE, la unión económica y política de países europeos que buscan integrarse en temas de diversa índole, es uno de los actores internacionales que se deben tratar para poder desarrollar el problema de investigación, por lo que se procederá a describir los aspectos relevantes de la misma para el presente trabajo académico, como su cada vez más complejo proceso de adhesión, las últimas ampliaciones y su relación con el concepto ‘democracia’ para, posteriormente, aplicarlos al caso concreto de Turquía.

### **1.1 Ampliación de la Unión Europea**

El proceso mediante el cual la UE extiende el número de Estados miembros que la conforman se conoce como ampliación. Dicho fenómeno se ha podido presenciar en la organización desde que esta era relativamente joven. Hay que tomar en cuenta que esta entidad supranacional fue fundada por solo seis Estados y, hoy en día, cuenta con 28<sup>1</sup> miembros plenos. Por lo que, la UE, tal como la conocemos actualmente, es el resultado de las sucesivas adhesiones de nuevos Estados que se han dado a través de diversas ampliaciones. Cabe indicar que han pasado seis años desde la última ampliación exitosa de la UE -donde se aceptó a Croacia como parte del bloque- y ciertos países -de Europa del Este, en su mayoría-<sup>2</sup> se encuentran a la espera de que sus candidaturas avancen en sus respectivos procesos de adhesión.

---

<sup>1</sup> El número de Estados miembros está próximo a disminuir, debido a que el Reino Unido ha iniciado el proceso de salida de la UE.

<sup>2</sup> Entre los Estados candidatos a formar parte de la UE están Turquía, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia, Albania y Bosnia-Herzegovina.

### **1.1.1 Requisitos de adhesión**

Existen una serie de requisitos -los cuales, con el transcurso del tiempo, han ido estableciéndose y modificándose con el fin de adecuarse al contexto del momento- que debe cumplir todo Estado candidato a convertirse en un Estado miembro de la UE. Estos se encuentran en diferentes instrumentos emitidos por la entidad europea que se complementan entre sí, como se apreciará a continuación.

#### **1.1.1.1 La identidad y los valores europeos**

De acuerdo al artículo 49 de la versión consolidada del Tratado de la Unión Europea<sup>3</sup> – TUE, “cualquier Estado europeo que respete los valores mencionados en el artículo 2 y se comprometa a promoverlos podrá solicitar el ingreso como miembro en la Unión”. El referido artículo 2, por su parte, se refiere a los fundamentos en los que se basa la UE, haciendo mención expresa de los siguientes valores: respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

En esta línea de ideas, podemos determinar que el primer requisito para el ingreso a la UE se refiere al criterio de pertenencia geográfica al continente europeo; es decir, el territorio del Estado que quiera postular debe estar ubicado en Europa. Este criterio parecería obvio, si tomamos en cuenta que la creación de esta organización

---

<sup>3</sup> La versión consolidada del Tratado de la Unión Europea, también conocido como Tratado de Maastricht, es el documento que integra las modificaciones realizadas al texto original, que fue suscrito en 1992, por otros instrumentos jurídicos. La última versión disponible data de 2012.

supranacional responde a un anhelo de integración regional de ciertos países ubicados en el espacio europeo; sin embargo, en la práctica, se han dado casos que cuestionan esta regla básica y han abierto una interesante discusión sobre los criterios que determinan que ciertos países sean considerados europeos y otros no. Ejemplos que incitaron al debate son las islas de Chipre y Malta, y -hasta la misma- Turquía.

Como segundo punto a tomar en cuenta, tenemos los valores fundamentales de la UE que no solo deben ser respetados, sino también promovidos por el Estado que pertenezca -o pretenda pertenecer- a la Unión. Se proclama que la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de derecho y los derechos humanos son comunes a todos los Estados miembros de la UE y que van de la mano con una sociedad europea caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres (Unión Europea, 2012).

Es decir, se establece que los seis valores mencionados se encuentran integrados en el imaginario colectivo europeo. En esa línea, dichos valores son parte de la identidad y sistema de creencias de los Estados que son parte de la Unión y sus ciudadanos. Por tanto, deben serlo también para cualquier Estado que pretenda adherirse a la misma. Por otro lado, no se especifica una jerarquía entre estos valores, así que se puede presumir que todos tienen el mismo peso para la UE.

Cabe indicar que la formulación actual del articulado del TUE es resultado de las reformas introducidas por el Tratado de Lisboa<sup>4</sup>, ya que las versiones originales de los

---

<sup>4</sup> El Tratado de Lisboa, suscrito en 2007 y vigente desde 2009, modificó el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea con el objetivo de mejorar el funcionamiento de la Unión Europea.

Tratados de las Comunidades Europeas, de 1951 y 1957, carecían de una aseveración tan firme como la actual, limitándose a mencionar estos valores en términos muy generales. El Tratado de Lisboa -basándose en el desarrollo de los tratados sobre derechos, así como en la doctrina del Tribunal de Justicia de la UE- define con mayor precisión lo que son sus valores fundamentales y sus objetivos, en cuya protección y promoción encuentra su última razón de ser (Cendón, 2014).

En dicha línea, podemos apreciar que, en lo referente a los valores europeos, estos han sido desarrollados en cuanto a contenido por otros instrumentos jurídicos, ya que en el texto original no son desarrollados a fondo. El Tratado de Lisboa es sumamente relevante en este aspecto, debido a que es el acuerdo que reúne el desarrollo jurídico de los valores y los expresa de una manera consolidada, estableciendo así claramente el fundamento dogmático de la UE.

La página web oficial de la UE, en ese sentido, amplía dichos valores fundamentales de la siguiente manera: (i) la dignidad humana es inviolable, debe ser respetada y protegida, y constituye la auténtica base de los derechos fundamentales; (ii) las libertades individuales -como el respeto de la vida privada, la libertad de pensamiento, de religión, de reunión, de expresión y de información- están protegidas por la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE; (iii) el funcionamiento de la UE se basa en la democracia representativa, ser ciudadano europeo significa también gozar de derechos políticos: todos los ciudadanos adultos de la UE tienen derecho a votar y a presentarse como candidatos en las elecciones al Parlamento Europeo, asimismo, tienen derecho de sufragio activo y pasivo en su país de residencia o en su país de

origen; (iv) la igualdad significa que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos ante la ley, el principio de igualdad entre hombres y mujeres se aplica en todos los ámbitos; (v) la UE se basa en el Estado de derecho, todas sus actividades se rigen por los tratados, acordados voluntaria y democráticamente por los países miembros, además, el derecho y la justicia son defendidos por un Poder Judicial independiente; (vi) la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE protege los derechos humanos, entre ellos, el derecho a no sufrir discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, el derecho a la protección de los datos personales, y el derecho de acceso a la justicia (Unión Europea, 2019).

Se puede observar que dichos valores se aplican en dos dimensiones diferentes pero complementarias, respondiendo a la naturaleza misma de la UE; es decir, debido a que estamos frente a una entidad supranacional. La primera dimensión se refiere al ámbito nacional, en el cual es el mismo Estado miembro el que debe aplicar la protección y promoción de los valores fundamentales en su territorio; mientras que la segunda dimensión se refiere a la aplicación supranacional, es decir, la de carácter comunitario y que se sustenta en las competencias conferidas por los Estados miembros, en uso de su soberanía, a la UE.

En esa línea, por ejemplo, el valor fundamental de la democracia se puede ver manifestado, en un primer plano, en el ejercicio efectivo por parte de un nacional de su derecho al sufragio para elegir a una autoridad local en su país y, en un segundo



plano, en la participación de dicho ciudadano europeo en las elecciones de conformación del Parlamento Europeo.

#### **1.1.1.2 Los criterios de Copenhague**

Por otro lado, debemos mencionar los denominados criterios de Copenhague, los cuales constituyen una serie de condiciones previas que debe cumplir todo Estado que desee convertirse en un Estado miembro de la UE. Estos criterios de adhesión fueron establecidos en el Consejo Europeo de 1993, celebrado en la capital danesa, como respuesta a las múltiples solicitudes de adhesión, enviadas en su mayoría por Estados de Europa del Este, después de la caída de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas - URSS y el fin de la Guerra Fría.

Estas condiciones incluyen, en primer lugar, la existencia de instituciones estables que sean capaces de garantizar la democracia, el Estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y la protección de las minorías; en segundo lugar, la existencia de una economía de mercado nacional en funcionamiento, y la capacidad de hacer frente a la competencia y las fuerzas del mercado dentro de la UE; y, finalmente, la capacidad para asumir y cumplir eficazmente las obligaciones derivadas de la adhesión, incluidos los objetivos de la unión política, económica y monetaria (Esen, 2004).

Por lo tanto, podemos apreciar que el primer criterio habla sobre los mismos valores que se anuncian en el TUE y el Tratado de Lisboa. No obstante, los otros criterios versan sobre condiciones políticas, económicas y jurídicas que no se estipulan expresamente en los instrumentos vinculantes mencionados, por lo que las dos últimas

condiciones son las principales innovaciones de la reunión del Consejo Europeo acontecida en Copenhague.

Estos últimos agregados tienen su razón de ser en que la UE es un bloque político, pero también económico que tiene que cuidarse a sí mismo primero, por lo que se vio en la necesidad de establecer estándares más elevados para los Estados aspirantes. Dichos requerimientos reducen el riesgo de que los posibles nuevos miembros puedan convertirse en un elemento negativo para la Unión, más que en un aporte que contribuya al proyecto compartido.

En una reunión del Consejo Europeo posterior, celebrada en Madrid en 1995, se añadió que el Estado solicitante debe aplicar el derecho de la UE y garantizar que este derecho transpuesto a la legislación nacional se aplique con eficacia a través de las estructuras administrativas y judiciales adecuadas (Esen, 2004). Este complemento respondió a la preocupación de algunos Estados por garantizar que el derecho comunitario sea debidamente aplicado por el Estado solicitante.

Para ello, el aspirante debe contar con las instituciones correspondientes y asegurar que, en caso se diera algún conflicto entre el derecho interno del Estado y el derecho de la UE, sea este último el que prime. En esa línea, el Estado candidato se compromete a respetar este nuevo esquema que -después del establecimiento de los criterios de Copenhague que fueron reforzados en Madrid- involucra obligaciones éticas, políticas, económicas, jurídicas, entre otras. Definitivamente, el que solicita su ingreso a la Unión ahora debe pasar por una valla más alta que el que lo hizo antes de la creación de estas condiciones.

### **1.1.1.3 El poder de veto**

Es importante tener en cuenta que el éxito de un proceso de ampliación -es decir que el proceso concluya con la adhesión de uno o varios nuevos miembros- no depende únicamente de la voluntad y la capacidad del Estado candidato en lo referente al cumplimiento de los requisitos, condiciones o criterios que han sido previamente comentados, o que su ingreso sea considerado como un elemento positivo para la UE, sino que también son determinantes los intereses -y el poder- de los Estados miembros de la UE que se encuentren en juego.

Los Estados miembros, no precisamente la misma UE, son quienes poseen la decisión final sobre la incorporación de un nuevo Estado y cada Estado posee poder de veto para la entrada de cualquier país. En esa línea, se puede afirmar que son los gobiernos estatales los que llevan adelante y controlan el proceso de integración de la Unión (Brumat, 2014). Por lo que podemos afirmar que es esencial para un Estado aspirante mantener buenas relaciones con los Estados miembros de la UE o subsanarlas en caso de mantener algún conflicto. Solo de esta manera tendrá el camino libre de un veto que, finalmente, obstaculizaría su deseado ingreso.

El reciente cambio de nombre oficial de la otrora Antigua República Yugoslava de Macedonia -ahora denominada República de Macedonia del Norte- es un ejemplo actual de lo afirmado. Dicha modificación es la resolución de una disputa, la cual mantuvo por mucho tiempo con Grecia, y que responde, principalmente, al interés macedonio de ingresar a organizaciones internacionales como la Organización del Tratado del Atlántico Norte - OTAN y la UE, entre otras. Aspiraciones que se habían

visto obstaculizadas, en repetidas ocasiones, debido a la férrea oposición griega. En vista de ello, Macedonia tomó la decisión de ceder al reclamo griego para facilitarse el camino a la membresía plena en estas organizaciones internacionales.

#### **1.1.1.4 Aspectos procedimentales**

En cuanto a la parte procedimental de la solicitud de ingreso, el artículo 49 del TUE (2012) reza que el Estado solicitante debe dirigir su solicitud de adhesión al Consejo, el cual se pronunciará, por unanimidad, sobre la misma. Sin embargo, para verse habilitado a decidir sobre la misma, el Consejo debe llevar a cabo una serie de acciones previas: (i) informar al Parlamento Europeo y los Parlamentos Nacionales sobre la candidatura, (ii) consultar a la Comisión para que esta realice un análisis de las eventualidades que podrían surgir a raíz de la adhesión, y (iii) recibir la aprobación del Parlamento Europeo, el cual decide por mayoría.

Si no obtiene el visto bueno de este último, se entiende que el procedimiento de adhesión ha concluido sin éxito. No obstante, si se obtiene la aprobación del Parlamento y un dictamen favorable de la Comisión, y el Consejo decide conferir el estatus de candidato al país, se da inicio a las negociaciones de adhesión, tomando en cuenta siempre las recomendaciones de la Comisión (Bou, 2014). En esa línea, son dos los órganos de la UE<sup>5</sup> que tienen poder decisorio para terminar con una candidatura

---

<sup>5</sup> Las principales instituciones de la UE son las siguientes: (i) el Parlamento Europeo, que representa a los ciudadanos de la UE y es elegido directamente por ellos; (ii) el Consejo Europeo, compuesto por los jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la UE; (iii) el Consejo, también llamado Consejo de la Unión Europea, que representa a los Gobiernos de los Estados miembros de la UE; y (iv) la Comisión Europea, que representa los intereses de la UE en su conjunto (Comisión Europea, 2019).

antes de que se pueda iniciar la etapa de negociaciones: el Parlamento Europeo y el Consejo. Otros órganos, como la Comisión, estarán al tanto de la solicitud de adhesión y su opinión será tomada en cuenta por el Consejo -tanto para conceder el estatus de candidato como para dar apertura a las negociaciones-, sobre todo si la opinión de la Comisión ha resultado ser desfavorable al posible ingreso.

El conjunto de la legislación de la UE, también conocido como el acervo comunitario, se divide en más de treinta capítulos. Antes del comienzo efectivo de las negociaciones, la Comisión presenta un informe de análisis sobre cada capítulo. Asimismo, en el proceso de negociación, el Consejo va decidiendo si abre o no nuevos capítulos sobre la base de la recomendación de la Comisión (De Munter, 2019). De esta manera, podemos apreciar que el trabajo de la Comisión es de suma importancia y que no acaba con la apertura de las negociaciones, sino que colabora, durante la revisión del acervo comunitario, constantemente con el Consejo en su toma de decisiones.

Una vez concluidas las negociaciones sobre todos los capítulos, los términos acordados -incluidas las posibles cláusulas de salvaguardia y disposiciones transitorias- se plasman en un tratado de adhesión entre los Estados miembros de la UE y el país que está próximo a ingresar. La aprobación del Parlamento Europeo y la decisión unánime favorable del Consejo son condiciones previas a la suscripción de este tratado. Como último paso, el tratado de adhesión se somete a la ratificación de todos los Estados contratantes de conformidad con sus normas constitucionales -usualmente se trata de una ratificación parlamentaria o un referéndum- (De Munter, 2019).

### **1.1.2 Últimos procesos de adhesión**

Los procesos de adhesión que ha experimentado la UE en su historia<sup>6</sup> son múltiples y diversos en lo que respecta a la motivación, el impulso, la duración y la complejidad que caracterizó a cada uno de los ellos. Definitivamente, los procesos que han tenido lugar en el presente siglo varían en muchos aspectos de los primeros que se dieron.

Se puede observar una mayor exigencia y precaución hacia los posibles nuevos miembros mientras más extensa se hace esta alianza de países europeos. En otras palabras, estamos hablando de un mecanismo de adhesión cada vez más restrictivo. Se profundizará, a continuación, sobre los últimos procesos de adhesión que lograron la membresía plena en la organización internacional. Estos son los casos de Rumanía y Bulgaria, que ingresaron en bloque en 2007; y el de Croacia, el cual fue el último ingreso a la UE en 2013.

#### **1.1.2.1 La ampliación de 2007: Bulgaria y Rumanía**

Bulgaria y Rumanía son países balcánicos vecinos que comparten las orillas del Mar Negro -en la parte del continente conocida como Europa del Este-. Ambos países fueron parte de la séptima ampliación de la UE que se concretó, finalmente, en el 2007. Dicho proceso de adhesión tuvo grandes dificultades, al igual que la ampliación previa, debido a que, a partir de 1993 -como se comentó anteriormente- los criterios de ingreso a la Unión se hicieron más exigentes al incluir el cumplimiento obligatorio de determinadas condiciones políticas, económicas, jurídicas, entre otras.

---

<sup>6</sup> A la fecha, se han dado hasta ocho procesos de ampliación.

Es importante indicar que el ingreso a la UE de estos dos Estados significó un reto de mayor complejidad para la misma Unión, debido a que se trataba de países tradicionalmente alejados. No solo geográficamente, sino que, tanto Bulgaria como Rumanía, se encontraron durante décadas bajo la órbita de influencia soviética y fueron miembros del Pacto de Varsovia; por lo que su adhesión a un bloque como la UE -que nace con el objetivo de la integración europea, pero con los cimientos puestos por Europa Occidental- merece un verdadero esfuerzo de integración por todas las partes involucradas. En esa línea, para este tipo de Estados aspirantes se requirió un proceso de transformación -y adecuación- mayor que el se tuvo que dar en los casos de los países europeos ubicados al oeste.

Es necesario realizar un breve repaso de los principales hitos de ambos procesos de manera separada, pero con ciertas proximidades. Debido a que, aunque cada Estado tuvo un proceso de adhesión diferente que respondió a las realidades y características particulares de sus respectivas sociedades, ambos ingresaron al mismo tiempo a la UE y comparten momentos similares, por encontrarse en situaciones parecidas, en el proceso de adhesión.

Por un lado, el proceso de ingreso de Bulgaria comenzó en 1988 al establecer relaciones diplomáticas con la Comunidad Económica Europea - CEE. En diciembre de 1990, solicitó formalmente su membresía a la UE y, en octubre de 1991, se iniciaron las negociaciones preliminares para el ingreso (Gracia-Hernández, 2009). Es en este periodo del proceso que el Consejo Europeo se reúne y acuerda establecer más

requisitos a tomar en cuenta para el ingreso de cualquier nuevo miembro, es decir, los ya comentados criterios de Copenhague.

En 1999, el Consejo Europeo decide iniciar negociaciones con los Estados que se encontraban como candidatos; sin embargo, en 2002, la Comisión finalmente recomienda el ingreso de 10 nuevos Estados, pero excluye a Bulgaria y Rumanía de esta lista. Asimismo, se establece un paquete de medidas que, de ser seguidas, podrían significar el deseado ingreso para el 2007. El 25 de abril de 2005 se firma el Tratado de Adhesión después de lograr convencer a la UE de que efectivamente se contaban con instituciones democráticas y una economía fuerte, por lo tanto, el 1 de enero de 2007 se adhiere formalmente. No obstante, la aceptación se hace bajo normas especiales de control (Gracia-Hernández, 2009).

La reunión que se dio en 2002 significó una llamada de atención para Bulgaria, ya que la UE determinó, sin decirlo expresamente, que no era un candidato plenamente comprometido con la adhesión. Todavía tenía mucho trabajo por realizar y, para ser considerado como un candidato serio, tenía que cumplir fielmente con las propuestas y pautas dadas por la UE. Tras este suceso, el Estado búlgaro logró seguir el camino trazado y brindar mayor seguridad a la Unión sobre el cumplimiento de los criterios requeridos, por lo que consigue su ingreso.

Por su parte, Rumanía fue el primer país del antiguo bloque comunista que estableció relaciones con la CEE al suscribir un acuerdo comercial en 1980. No obstante, recién en 1990, se establecen relaciones diplomáticas. En 1995, Rumanía solicita su adhesión a la UE. En 1998, en el Consejo Europeo de Luxemburgo, se decide iniciar las



negociaciones únicamente con seis candidatos, mientras que los otros seis, entre los cuales se encuentran Bulgaria y Rumanía, son propuestos para iniciar en 1999 -las negociaciones realmente inician en el 2000-. Asimismo, se decide optar por el denominado enfoque regata para los próximos procesos de ampliación, el cual consiste en evaluar a cada candidato en función de sus méritos individuales y de sus propios progresos; es decir, se aplica el principio de diferenciación (Oanta, 2008).

En ese sentido, un país candidato que ha presentado la solicitud de adhesión primero no tiene garantizado que logrará la adhesión -en caso de lograrla- antes que los candidatos que la solicitaron posteriormente. Visto de otra manera, esto quiere decir que un Estado que esté más atrasado tiene la oportunidad de lograr alcanzar al resto, e incluso superarlo. Todo depende del compromiso y las capacidades que demuestre, así como del contexto, en cumplir y completar los requisitos exigidos para ir avanzando en el proceso de adhesión. Efectivamente, este supuesto se ve reflejado en los casos de Bulgaria y Rumanía que quedan relegados frente a varios Estados que logran adherirse en la ampliación de la UE del 2004<sup>7</sup>, a pesar de haber solicitado su adhesión posteriormente a estos Estados.

El 25 de abril de 2005 finalmente se firma el Tratado de Adhesión con Rumanía, el cual es un acuerdo que contiene cláusulas de salvaguardia y disposiciones transitorias. Dichos agregados no resultan tan novedosos, ya que también se incluyeron en los tratados suscritos en la ampliación de 2004; no obstante, sí cuenta con una innovación jurídica en la aplicación de mecanismos de cooperación y seguimiento de temas

---

<sup>7</sup> Se trata de la sexta ampliación de la UE, la cual incluye a los siguientes 10 Estados: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa.

concretos (Oanta, 2008). Estos últimos han sido considerados por algunos como una herramienta novedosa que ha implementado la UE para ejercer una fiscalización del cumplimiento de las obligaciones comunitarias por parte de los nuevos miembros. Esta fiscalización no se limita solo a los candidatos en proceso de adhesión, sino que se extiende a países con membresía plena.

### **1.1.2.2 La ampliación de 2013: Croacia**

El caso más reciente de adhesión a la UE es el de Croacia, otro Estado balcánico, pero en esta oportunidad ubicado en Europa Central. Junto a los otros Estados sucesores de Yugoslavia, ha tenido pretensiones de integrarse al bloque europeo desde su independencia. No se libró de las dificultades cada vez mayores del proceso de adhesión, lo cual se tradujo en un proceso de ingreso lleno de demoras y tensiones.

Para la evaluación de la solicitud croata, “la propuesta de las instituciones europeas fue aplicar unos criterios más rigurosos que en el pasado para mejorar la ‘calidad del proceso de adhesión’. La diferencia con el resto de países de Europa del Este es que la reforma judicial y la lucha contra la corrupción se incorporaron en las primeras fases del cumplimiento de objetivos, mientras que anteriormente estos dos puntos se situaban en fases posteriores” (Ferrero, 2009, p.3).

Las críticas al proceso de ampliación previo, el de los países de los Balcanes orientales, no se hicieron esperar y consistieron principalmente en que se consideraba que había sido un proceso apresurado, donde se aceptó el ingreso de Bulgaria y Rumanía a la Unión antes de que terminaran las reformas que se les exigió a nivel interno. Por lo que, en este proceso de ampliación, se procuró mesura para no repetir errores del

pasado, lo cual se tradujo en ciertas demoras, a pesar de los mejores esfuerzos croatas por concretar el acuerdo de adhesión.

Un repaso por los principales hechos que influyeron en el octavo proceso de ampliación europeo es necesario a estas alturas. Croacia se independizó en 1991, siendo una de las ex Repúblicas yugoslavas con mayor estabilidad. Desde este suceso, el ingreso a la UE fue planteado como uno de los objetivos de la Política exterior del nuevo Estado. Zagreb solicitó su adhesión en 2003, iniciándose las negociaciones dos años después. Sin embargo, estas negociaciones estaban condicionadas a su colaboración en los procesos abiertos en el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia. Otro problema importante que tuvo Croacia fue el establecimiento de una zona de protección ecológica en el Mar Adriático donde se prohibía la pesca, decisión que le valió entrar en disputa con Eslovenia e Italia. Asimismo, existía un conflicto limítrofe con Eslovenia en el Golfo de Piran. Finalmente, el Tratado de Adhesión es firmado en 2011 y, en 2013, Croacia se convierte en el miembro número 28 de la UE (Gentile, 2011).

A pesar de que estos obstáculos fueron, finalmente, superados y, actualmente, Croacia es un Estado miembro de la UE, se puede observar que más allá de los requisitos formales para el ingreso como la reforma judicial, la lucha contra la corrupción o la consolidación de una democracia multiétnica -que esta vez fueron exigidos como requisito previo a la adhesión-, la traba más determinante para dicho proceso fue la oposición de un Estado con membresía plena en la UE. Los inconvenientes con

Eslovenia tuvieron que ser resueltos -exigiendo concesiones por parte de Croacia- para que dicho país no ejerciera su derecho a veto ante la candidatura croata.

## **1.2 La democracia y la UE**

Es importante para los fines de esta investigación aproximarse al significado de democracia y profundizar en el contenido que la organización supranacional europea le da a este concepto tan antiguo como complejo. Además, se reconoce una variedad extensa de modelos de democracia, por lo que es relevante determinar a cuál se hace referencia en la diversidad de documentos emitidos por los órganos de la UE.

### **1.2.1 Definición de democracia y conceptos relacionados**

En la mayoría de sociedades modernas, aceptamos a la democracia como uno de los principios básicos que debe regir nuestros gobiernos y estamos dispuestos a defender sus virtudes ante cualquier ataque. Sin embargo, el término democracia no tiene una definición única, no hay un consenso en doctrina acerca del contenido esencial del mismo y, a través de la historia, se ha podido presenciar el desarrollo de diferentes modelos. En esa línea, el concepto de democracia posee diversas interpretaciones, por lo que es necesario discutir sobre esta en base a los autores que han escrito al respecto.

Heywood (2002) nos comenta que hay muchos significados, pero el punto de partida más útil para considerar la naturaleza de la democracia es el discurso de Abraham Lincoln de 1864 en pleno apogeo de la guerra civil estadounidense: "gobierno de las personas, por las personas y para las personas". Sin embargo, no todos los partidarios

de la democracia aceptarían esta premisa como cierta. Por lo que el autor propone que el debate se puede centrar en las tres preguntas que, a continuación, se desarrollan.

La primera pregunta sería ¿quiénes son las personas? Una de las características principales de la democracia es el principio de igualdad política, la noción de que el poder político debe distribuirse de la manera más amplia y equitativa posible. Las personas entre las que debe distribuirse deben ser todas; es decir, toda la población de un Estado. Aunque, en la práctica, todos los sistemas democráticos han restringido la participación política. En ese sentido, las personas pueden ser (i) un cuerpo cohesivo, que es uno e indivisible; (ii) la mayoría, en el cual la voluntad de la mayoría anula la de la minoría; y (iii) grupo de individuos libres e iguales, en el que cada uno tiene el derecho de tomar decisiones autónomas (Heywood, 2002).

La segunda interrogante a responder sería ¿cómo deben gobernar las personas? Hay dos principales concepciones basadas en los principios de “gobierno por las personas” y “gobierno para las personas”. La primera incluye, a su vez, dos tipos de democracia: (i) la democracia directa, o democracia participativa, e implica la participación directa y continua de las personas en la toma de decisiones, a través de herramientas como referéndums, reuniones de masas, entre otros; y (ii) la democracia representativa, la forma más común de participación democrática de las personas es el acto de votar por los gobernantes que ejercerán su representación, mientras que la segunda concepción incluye a las denominadas democracias totalitarias, las cuales se basan en la idea de que una democracia real solo puede ser alcanzada por una dictadura absoluta, cuyo

líder velará por los intereses genuinos de la gente. Se puede presenciar la existencia de una tensión entre los principios mencionados (Heywood, 2002).

Finalmente, la última pregunta para Heywood sería ¿hasta dónde debe extenderse el gobierno de las personas? Se reabre el debate sobre la separación entre la esfera pública y privada: ¿sobre qué asuntos deben decidir todas las personas y sobre cuáles se debe decidir individualmente? El modelo de democracia basado en el individualismo liberal propone que la democracia se limite a la vida política y su propósito es establecer, mediante procesos de participación popular, un marco dentro del cual los individuos puedan conducir sus asuntos privados. En cambio, la democracia radical considera que las personas tienen derecho a participar en la toma de cualquier decisión que afecte sus vidas, siendo la democracia solamente el proceso colectivo a través del cual se realiza (Heywood, 2002).

Las respuestas a estas tres preguntas bases forman un conglomerado de modelos de democracia. Es así que se puede obtener resultados muy variados, los cuales incluso pueden llegar a contraponerse. Por ejemplo, siguiendo la premisa de Heywood, se puede llegar a llamar democracia a formas de gobierno, aparentemente contradictorias, como una dictadura o una tiranía de mayorías. En esta línea, esto dependería de la versión de democracia que el Estado adopte.

Por su parte, Hague, Harrop & Breslin (1998) aseveran que no solo se debe considerar la versión de democracia encontrada en Europa Occidental, sino también las formas más disputadas y delimitadas que están surgiendo en gran parte del mundo en

desarrollo. De acuerdo a los autores, la democracia es una forma de gobierno, pero también es un ideal, una aspiración y un estándar.

El principio básico, para estos autores, es la idea de autogobierno; es decir, el gobierno de la gente por la gente. En una democracia directa, el Estado y la sociedad se vuelven uno. Los mismos ciudadanos son los que toman las decisiones, sin necesidad de instituciones representativas. En contraposición, la democracia liberal, también llamada gobierno representativo, es una forma de democracia donde las decisiones las toman los políticos electos que defienden los intereses de los ciudadanos.

Las diferencias esenciales entre las formas de democracia son dos: (i) en una democracia liberal la gente no se gobierna a sí misma, más bien ellos eligen a políticos para que cumplan dicha tarea; y (ii) este tipo de democracia somete la voluntad popular a límites legales o constitucionales. Es un gobierno limitado a pesar de haber sido debidamente electo, ya que se busca garantizar la protección de los derechos individuales de la gente. En otras palabras, los principios de la democracia liberal son el gobierno representativo y el gobierno limitado (Hague, Harrop & Breslin, 1998).

En cuanto al gobierno representativo, los principales principios que tuvieron que ser concedidos para el cambio fueron la libertad de expresión, soberanía popular e igualdad política. Las decisiones son tomadas por los políticos elegidos para actuar en nombre de los votantes. Su fortaleza recae en el sentido práctico que tiene para los Estados de mayor tamaño, ya que resuelve el problema de escala de la democracia directa. Asimismo, resuelve otro problema de la democracia respecto a cómo combinar las preferencias populares con la opinión de los expertos, ya que limita la voz popular

a determinar quién gobierna y permite que sean los políticos electos los que decidan qué políticas seguir (Hague et al., 1998).

En lo que respecta al gobierno limitado, su objetivo principal es garantizar las libertades individuales al prevenir el abuso de poder. No solo se busca proteger a las minorías de las mayorías, sino también a la población de sus propios gobernantes. El problema de la tiranía mayoritaria surge debido al riesgo inherente de que la mayoría utilice su poder, en una democracia, para discriminar a las minorías -que pueden ser desde grupos étnicos hasta los grupos socioeconómicos más ricos-. Este compromiso histórico, que se materializa a través de la constitución o por convención, es un intento de abordar esta dificultad (Hague et al., 1998).

Todas las democracias liberales cumplen con estas dos características esenciales en su forma de gobierno; sin embargo, no todas lo hacen de la misma manera. Lo cual no resulta extraño en el tema de la democracia, ya que como hemos podido apreciar, los autores -los cuales son parte de la doctrina autorizada- coinciden en que la democracia puede ser aplicada de diversas maneras.

Ahora bien, después de haber ahondado en el concepto de democracia, es pertinente tratar sobre la calidad de la misma. Para este propósito se crearon instrumentos de medición de democracia a nivel mundial. Actualmente, se cuenta con una diversidad



de ellos que pueden variar en alcance o popularidad. Los más usados son los indicadores denominados *World Democracy Index*<sup>8</sup> y *Freedom in the World*<sup>9</sup>.

Estos índices calculan el nivel de democracia de casi todos los Estados en el mundo, pero los clasifican de distinta manera. El primero cuenta con cuatro clasificaciones para la democracia en un país: democracia plena, democracia defectuosa, régimen híbrido, y régimen autoritario; mientras que el segundo posee tres clasificaciones: libre, parcialmente libre y no libre. Cabe indicar que la realización de un ranking de esta naturaleza no está exenta de críticas debido a ciertos sesgos que pueden existir al llevarlos a cabo. No obstante, lo importante para esta investigación son los elementos que son comúnmente aceptados para etiquetar a un país como democrático.

En esa línea, el índice *World Democracy Index* toma en cuenta cinco categorías: 1) proceso electoral y pluralismo, que contempla la libertad en la celebración de elecciones y la competencia política justa; 2) participación política, que mide niveles de participación en cada país, considerando la predisposición de la ciudadanía para contribuir al debate público, involucrarse en partidos políticos y acudir a las urnas con regularidad; 3) cultura política, que indica en qué medida las sociedades tienen asimiladas las reglas del juego electoral y, por lo tanto, son capaces de sobrellevar adecuadamente los resultados electorales; 4) libertades civiles y derechos humanos básicos, que alude a la capacidad de cada país para garantizar derechos humanos y derechos de las minorías, así como también libertad de culto, de reunión y asociación,

---

<sup>8</sup> Realizado por la Unidad de Inteligencia del diario estadounidense *The Economist* desde 2006.

<sup>9</sup> Realizado por la ONG estadounidense *Freedom House*, con sede en Washington D.C. y con oficinas en una docena de países, desde 1972.

etc.; y, 5) calidad del funcionamiento del Gobierno, que mide la capacidad y voluntad de los Gobiernos para implementar las decisiones (Vollenweider & Ester, 2018).

Por su parte, el índice Freedom in the World es realizado sobre diez elementos de los derechos políticos, los cuales comprenden proceso electoral, pluralismo, participación política y funcionamiento de Gobierno; y quince de las libertades civiles, las cuales abarcan libertad de expresión y religiosa, derechos asociativos y organizativos, imperio de la ley, autonomía personal y derechos individuales. A partir de encuestas y expertos, se evalúa la vigencia de estas subcategorías en el país calificado (Vollenweider & Ester, 2018).

### **1.2.2 La democracia para la UE**

Hemos mencionado con anterioridad que la democracia es uno de los valores que la UE proclama como fundamentales para dicha alianza de Estados. La considera tan trascendental que la incorpora, en un listado de valores, como imprescindible para los Estados miembros y, consecuentemente, para los Estados candidatos. Además, se exige expresamente no solo su pleno respeto, sino también el compromiso de promoverla por los diversos medios disponibles.

Asimismo, como hemos podido concluir de la lectura de los diferentes autores, el concepto de democracia tiene diferentes acepciones y, actualmente, se puede hablar de una gran cantidad de tipos o modelos de democracia. En esa línea, es importante determinar qué entiende la UE por democracia cuando postula a la misma como uno de sus valores fundamentales, así como requisito -y a veces como obstáculo- para los Estados aspirantes en proceso de adhesión.

El texto del TUE hace mención a la democracia en el preámbulo y en diversos artículos. En el artículo 2, se dispone como valor fundamental de la UE, mientras que, en el artículo 10, se establece que el funcionamiento de la Unión se basa en la democracia representativa, y las formas de representación de los ciudadanos y Estados miembros. Se habla, asimismo, del derecho de participación del ciudadano europeo en la vida democrática de la UE, de un proceso de toma de decisiones abierto y cercano al ciudadano, y la contribución en la expresión de la voluntad ciudadana que llevan a cabo los partidos políticos a escala europea. De esta manera, se realiza una breve referencia a la democracia en su dimensión participativa.

El artículo 21, numeral 1, también establece a la democracia como uno de los principios en los que se basa la acción internacional de la UE. Asimismo, se hace otro listado de los principios que desea fomentar a nivel mundial y que han inspirado la creación, desarrollo y ampliación de la misma Unión: la democracia, el Estado de derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional. Finalmente, en el numeral 2 del mismo artículo, se dispone que uno de los fines de las acciones y políticas comunes es defender, consolidar y respaldar la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos y los principios del Derecho internacional.

Ahora, otro instrumento vinculante que se debe tener en cuenta es el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea - TFUE<sup>10</sup>. De la revisión de dicho texto, se pueden observar ciertas referencias a la democracia. Directamente, al usarse expresiones como ‘la vida democrática de Europa’, ‘la protección de las instituciones democráticas’ y ‘la legitimidad democrática de los actos adoptados’; e indirectamente, al hablarse de las reglas de juego de las instituciones representativas que existen en la Unión. En todo caso, la intención es reforzar la democracia, al enfatizar la importancia que tiene este valor para el funcionamiento de la UE.

Por su parte, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea<sup>11</sup>, aparte de tratar sobre los derechos de todo ciudadano europeo, también aborda los valores y principios comunitarios. En esa línea, el futuro pacífico que busca la Unión se basa en los valores comunes, los cuales son parte del patrimonio espiritual y moral de la UE. La misma se fundó sobre ciertos valores indivisibles y universales como la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y tiene como base los principios de la democracia y el Estado de derecho.

La UE (2019), en su página web oficial<sup>12</sup>, estipula acerca del valor democrático:

El funcionamiento de la UE se basa en la democracia representativa, ser ciudadano europeo significa también gozar de derechos políticos: todos los ciudadanos adultos de la UE tienen derecho a votar y a presentarse como candidatos en las elecciones al

---

<sup>10</sup> Al igual que el Tratado de la Unión Europea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea tiene una versión consolidada que data del 2012. El cambio de denominación responde, de igual manera, a las modificaciones hechas por el Tratado de Lisboa. En esa línea, las referencias a la Comunidad Europea del texto se entienden como referencias a la Unión Europea. Fue firmado en 1957 como Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea.

<sup>11</sup> La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea es un documento vinculante para los Estados miembros de la UE, con excepción de Polonia y el Reino Unido. Fue creada en el año 2000, modificada en 2007 y entró en vigor en 2009.

<sup>12</sup> Para más información, visitar [https://europa.eu/european-union/about-eu/eu-in-brief\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/eu-in-brief_es)

Parlamento Europeo, asimismo, tienen derecho de sufragio activo y pasivo en su país de residencia o en su país de origen.

Podemos observar, entonces, que se enfoca en que los ciudadanos europeos cuenten con derechos políticos. Dichos derechos encuentran su máxima expresión en el derecho a elegir y ser elegido como representante, tanto en el ámbito interno -país de la UE donde domicilia el ciudadano- como externo -Parlamento Europeo-.

En ese sentido, la pista más clara sobre qué deberíamos entender por el término ‘democracia’, usado en diferentes oportunidades en los documentos revisados, la podemos apreciar en el Título II del TUE consolidado, denominado Disposiciones sobre los Principios Democráticos, especialmente en el artículo 10 del mismo. Este articulado se lo debemos a las modificaciones realizadas por el Tratado de Lisboa, ya que en el texto original del TUE no existía un título específico dedicado al valor o principio democrático.

Dicho artículo establece que, para ejecutar las funciones que le son propias, la UE tiene como base a la democracia representativa. Se desarrolla esta afirmación en los siguientes numerales. Se dispone que los ciudadanos europeos están directamente representados mediante el Parlamento Europeo, mientras que los Estados miembros se encuentran representados mediante sus Jefe de Estado o de Gobierno en el Consejo Europeo; y mediante sus Gobiernos, en el Consejo. Asimismo, se estipula el derecho de participación en la vida democrática, así como que la toma de decisiones será transparente y cercana al ciudadano.

Se concluye, en ese sentido, que la democracia a la que se hace mención en el TUE es la democracia representativa de Heywood, o la democracia liberal o gobierno representativo de Hague, Harrop & Breslin. Se trata del modelo de democracia consistente en que los ciudadanos europeos elijan a sus gobernantes, quienes -usando su conocimiento experto y experiencia política- los representarán y defenderán sus intereses en el fuero nacional y comunitario. Estos gobernantes electos serán los que, finalmente, tomen las decisiones que afectan los intereses de quienes los eligieron. En ese sentido, la democracia representativa para la UE está referida al derecho al sufragio activo y pasivo: el hecho esencial en este tipo de democracia es poder votar y ser votado.

Ahora bien, como se puede intuir, la democracia no se agota en su dimensión representativa, sino que existen más elementos esenciales que la componen. Aunque no está expresamente estipulado, una fuente que nos ilustra al respecto es el documento denominado como *Country Report*<sup>13</sup>, preparado por la Comisión Europea, sobre el progreso en el cumplimiento de los requisitos de adhesión por parte de los Estados aspirantes a la UE. En esa línea, el Reporte del 2018 sobre Turquía -que cubre el periodo comprendido desde septiembre de 2016 a febrero de 2018- nos muestra cuáles son los otros elementos esenciales de la democracia para la UE. En el capítulo de criterios políticos, se encuentra un subcapítulo sobre la democracia donde se procede a relatar los problemas, avances y recomendaciones al respecto.

---

<sup>13</sup> La Comisión Europea ha publicado reportes anuales evaluando el progreso logrado por los países candidatos respecto a los criterios de Copenhague desde 1998. Estos reportes eran denominados como “Progress Report” hasta 2016, y posteriormente, “Country Report”.

En una primera parte, se pone énfasis en el riesgo que la enmienda constitucional de 2017 representa para la separación de poderes entre el Poder Ejecutivo y el judicial. Asimismo, se hace mención de la reducción de la función legislativa del Parlamento bajo el estado de emergencia y al arresto de miembros del partido de oposición por presunto apoyo a actividades terroristas. En ese sentido, se recomienda que se introduzcan las verificaciones y los balances suficientes, y se urge a restablecer las condiciones necesarias para garantizar la independencia y eficiencia del Poder Judicial, así como la inmunidad de los parlamentarios (Comisión Europea, 2018). En esa línea, podemos apreciar que la separación de los poderes del Estado y las garantías para ejercer la función correspondiente en cada uno de los mismos es indispensable para que la UE considere cumplido el requisito democrático.

En la segunda parte, se resalta la presión sobre la sociedad civil turca, materializada en arrestos de activistas, y el uso recurrente de prohibiciones de manifestaciones y otros tipos de reuniones. Además, se hace la precisión que, en el caso de los grupos terroristas kurdos, si bien el gobierno tiene el derecho legítimo de luchar contra el terrorismo, también es responsable de garantizar que esto se haga de conformidad con el Estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales (Comisión Europea, 2018). En este sentido, podemos afirmar que otro elemento que la UE considera necesario para que un país sea democrático es el respeto pleno de los derechos y libertades fundamentales, así como que se aborde de manera efectiva las violaciones de los derechos humanos.

En conclusión, del Reporte País sobre Turquía, emitido por la UE, se desprende que los otros elementos esenciales de la democracia para la UE son la separación e independencia de los poderes del Estado, y el respeto de las libertades fundamentales y los derechos humanos. Estos dos últimos complementan a la dimensión representativa de la democracia -la cual analizamos anteriormente-. Por lo tanto, la UE incluye en su concepto de democracia tres elementos esenciales que se refuerzan mutuamente y son interdependientes. En esa línea, en sus procesos de ampliación la UE califica a los Estados candidatos en base a estos. Solo si cumplen con el estándar europeo de democracia -entre otros varios requisitos-, estos podrán ser parte de la Unión.



## **Capítulo II: La República de Turquía**

El otro actor internacional relevante sobre el cual se debe profundizar en el presente trabajo de investigación es la República de Turquía. En ese sentido, se procederá a desarrollar las características y aspectos relevantes del país turco para los fines académicos que se persiguen, así como su importancia estratégica y su problemática situación actual.

### **2.1 Turquía entre el mundo Occidental y Oriental**

En la historia de Turquía como república, se pueden apreciar periodos de acercamiento al mundo Occidental en varias ocasiones. Sin embargo, dependiendo del contexto, el interés en mantener la cercanía ha variado, tanto por el lado turco como por los Estados -y organizaciones de Estados- considerados occidentales. Últimamente, se ha estado hablando de un viraje hacia Oriente en la medida que sus relaciones con Rusia y China se han revitalizado.

#### **2.1.1 El comienzo de la República de Turquía al modelo occidental**

La existencia de la nación turca se puede remontar a miles de años de antigüedad, siendo su cultura una de las más conocidas e influyentes cuando hablamos de historia mundial. Sin embargo, para los efectos de este trabajo de investigación, la Turquía que nos atañe es la nación turca que toma lugar desde el siglo pasado, la que se transforma de una monarquía a una república.

La República de Turquía fue fundada el 29 de octubre de 1923 por Mustafá Kemal<sup>14</sup>, también conocido como Atatürk -que significa “padre de los turcos” en turco-. La revolución kemalista significó para esta nación terminar con el imperio de los sultanes otomanos en aras de la modernización nacional. Así es como de ser la cabeza del islam pasan a regirse por una constitución laica y republicana (De Bunes, 2002).

En esta época, tiene lugar una transformación social nunca antes vista en esta región. Se trata de la primera experiencia republicana en el mundo musulmán. Kemal toma el modelo de Estado europeo como ejemplo y emprende una reforma sin precedentes que la sociedad turca acoge con el tiempo. Entre los principales cambios, se encuentran el rompimiento con la ley religiosa y la implementación de una legislación inspirada en los sistemas jurídicos occidentales, la supresión de la poligamia y el establecimiento del matrimonio civil, la proclamación de la igualdad de género -que incluye el derecho de sufragio de la mujer-, la introducción de la educación básica obligatoria, la adopción del alfabeto latino, el establecimiento del descanso semanal a los cánones de Occidente -pasa del viernes al domingo-, e incluso el fomento de la manera de vestir occidental (Ushakova, 2006).

En esa línea, se dio un rompimiento profundo con el antiguo esquema mediante el cual se había organizado la nación turca durante siglos. Este esquema se encontraba erosionado y acusado de ser ineficaz, lo que se evidenciaba en una serie de fracasos en distintos ámbitos que provocaron un descontento social generalizado en la población

---

<sup>14</sup> Mustafa Kemal fue un militar otomano que se hizo conocido por haber combatido exitosamente en la I Guerra Mundial. Crítico del sultanato y las tradiciones otomanas, formó un movimiento de resistencia nacionalista que buscaba un Estado turco. Fundó la actual República de Turquía y ocupó la presidencia hasta su muerte en 1938 (Núñez, 2018).

turca, siendo la derrota del imperio otomano en la I Guerra Mundial la última y desencadenante.

No obstante, cabe indicar que, a pesar de la creación de esta nueva república que deseaba alejarse del fallido modelo anterior, las primeras décadas de la república turca se caracterizaron por un tono autoritario, como el tener un partido político único o la limitación de la libertad de prensa. Los líderes turcos justificaron su accionar en que se trataba de un periodo de transición necesario para concretar el visionario proyecto.

El mismo Kemal se expresó de la siguiente manera sobre dicha creencia:

Nuestro pueblo no está preparado para un régimen constitucional y democrático. Necesitan ser entrenados para eso por nosotros, los fundadores de la República. Sólo nosotros debemos abordar las cuestiones de Estado durante diez o quince años. Transcurrido ese plazo, al pueblo turco le será permitido formar partidos políticos y discutir libremente tanto los asuntos internos como los de política exterior. Entre tanto, deben limitarse a sus actividades en la agricultura, el comercio y la industria. (Elorza, 2016)

Después del período de gobierno de partido unitario, en 1950, el partido de oposición demócrata gana las elecciones y se da una transferencia pacífica del poder. Desde entonces, los partidos políticos turcos se han multiplicado, pero la democracia se ha roto en períodos de inestabilidad y golpes militares, que en todos los casos siempre han acabado en un retorno del poder político a los civiles (Central Intelligence Agency, 2019).

En ese sentido, se puede afirmar que Kemal decidió que el camino a seguir era la construcción de nueva nación turca que se acercará a los estándares occidentales, principalmente a los de los países de Europa Occidental. Por lo que, bajo su liderazgo,

el país adoptó reformas sociales, legales y políticas radicales en busca del crecimiento y modernización. Asimismo, se puede rescatar que el proyecto republicano de Kemal, que debía significar un quebrantamiento con el antiguo modelo en decadencia y seguir principios constitucionales, no ha tenido siempre una existencia que respete al pie de la letra estos preceptos. Desde sus inicios, se presenciaron tendencias autoritarias y antidemocráticas con la justificación de que dichas acciones eran necesarias por el contexto del momento. Posteriormente, tuvieron lugar períodos, de diferente duración, donde estos principios fueron vulnerados nuevamente por parte de los que se hacían con el poder efectivo en Turquía.

### **2.1.2 Socio privilegiado de Occidente por ubicación geográfica**

Es importante resaltar el papel de socio privilegiado de Occidente que ostentó la República de Turquía durante décadas. Al terminar la II Guerra Mundial y durante la Guerra Fría, tanto Estados Unidos como los Estados europeos mostraron un fuerte interés en Turquía, debido a que representaba una zona de influencia fundamental al compartir frontera con la URSS (Serrano & Navarrete, 2011). Tener como aliado regional a Turquía fue la respuesta a sus preocupaciones de seguridad ante la amenaza que significaba para ellos el bloque soviético.

El Estado turco tenía sus propios intereses como acelerar el proceso de modernización, hacerle contrapeso a Grecia e Irán -sus rivales históricos- que también buscaban occidentalizarse, y beneficiarse económica y políticamente de la alianza. Por lo que desempeñó el encargo occidental sin reticencia (Guillén, 2018). En esa línea, Turquía

aprovecha el valor geoestratégico que Occidente le había otorgado para garantizar su ingreso a las principales organizaciones internacionales europeas.

Sin embargo, la caída de la URSS y el fin del periodo de la Guerra Fría significó un menoscabo a su valor estratégico y, consecuentemente, una disminución de los intereses geopolíticos de Occidente en Turquía. Aunque la importante participación turca en la guerra de Golfo y la utilidad de su influjo moderador frente al extremismo jomeinista en el Cáucaso y Asia Central logró que se mantenga un poco del apoyo estadounidense (Ushakova, 2006). En este punto, el interés occidental por Turquía se ve reducido y transformado: el valor turco se centra en su cercanía e influencia en Medio Oriente como país musulmán, más que en la contención del poderío ruso. En ese sentido, su ubicación geográfica sigue jugando a su favor, ya que es el país que separa a Europa Occidental de Medio Oriente.

### **2.1.3 Adhesión a organizaciones internacionales europeas**

Como se mencionó anteriormente, la membresía -y la solicitud de membresía- en diferentes organizaciones internacionales de corte europeo fue uno de los diferentes medios que empleó Turquía para acercarse al mundo occidental y lograr sus objetivos de desarrollo. El Estado turco usó su estado de aliado de Estados Unidos y de ciertos países europeos eficientemente para facilitar su ingreso a instituciones multilaterales, ya que sus aliados occidentales apoyaron y avalaron sus candidaturas.

Es así como, en 1949, Turquía se convierte en miembro del Consejo de Europa<sup>15</sup>, pocos meses después de la fundación de la misma, en señal de apoyo a los regímenes democráticos frente al socialismo (Serrano & Navarrete, 2011). En 1952, se vuelve miembro de la Organización del Tratado del Atlántico Norte - OTAN<sup>16</sup> como un baluarte en el ala sureste de Europa en el contexto de la Guerra Fría. Actualmente, posee el segundo ejército más grande de la alianza (Barlaro, 2019). En 1961, Turquía es uno de los 20 miembros fundadores de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE<sup>17</sup> -y de su antecesora, la Organización para la Cooperación Económica Europea de 1948- (Ministerio de Asuntos Exteriores de España, 2018). Finalmente, en 1975, también es uno de los primeros en integrarse a la actual Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa – OSCE<sup>18</sup> -en ese entonces denominada Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa- (Ushakova, 2006).

Estas son las principales organizaciones regionales e internacionales, de origen europeo, a las que Turquía accedió tempranamente y sin mayores obstáculos, incluso antes que países de Europa del Este. En esa línea, su deseo de pertenecer a la UE va tomando forma y finalmente se concreta en su solicitud de adhesión, siempre teniendo en cuenta el buen precedente de apoyo a sus anteriores candidaturas.

---

<sup>15</sup> Organización regional, creada en 1949, que tiene como objetivo principal la defensa, protección y promoción de la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho.

<sup>16</sup> Alianza militar y política, creada en 1949, que constituye un sistema de defensa mutua en caso de agresión armada.

<sup>17</sup> Organización de cooperación internacional, creada en 1961, de carácter abierto.

<sup>18</sup> Organización regional, creada en 1975, con el objetivo de prevenir, gestionar y remediar los conflictos en Europa y su entorno.

#### **2.1.4 ¿Cambio de rumbo a Oriente?**

En ese sentido, Turquía demostró su intención de seguir el orden liberal de Occidente desde su establecimiento como república. Las reformas kemalistas que afectaron todos los aspectos de la vida turca, el valor geoestratégico que le asignó Occidente durante la Guerra Fría, su adhesión a diversas organizaciones internacionales de origen europeo y su poderío militar contribuyeron a que se le considere como un valioso aliado de Occidente en la región.

Sin embargo, en las últimas décadas se ha podido apreciar un acercamiento al mundo Oriental. Las relaciones con Occidente se erosionaron, ya que, paradójicamente, la extinción de la amenaza soviética, afectó la cohesión de los miembros de la OTAN. Asimismo, la negativa continua de la UE de adherirlo como miembro, y el surgimiento del debate sobre seguridad nacional frente al separatismo kurdo y el fundamentalismo islámico transformaron a Turquía internamente (Barlaro, 2019). En esa línea, Turquía decide no limitarse a buscar aliados en Occidente, sino que aprovecha la oportunidad para expandir, pragmáticamente, sus horizontes hacia Oriente. Las relaciones con Rusia y China no se basan en una serie de valores comunes, sino en el beneficio mutuo.

La relación con Estados Unidos ha sido especialmente complicada en este periodo. Se ha caracterizado por constantes roces entre las partes con algunos momentos más álgidos que otros. Desde 2012, Erdogan ha estado en desacuerdo con el respaldo estadounidense a los rebeldes kurdos en Siria para derrotar al Estado Islámico. Turquía considera que este grupo es una rama del Partido de los Trabajadores del Kurdistán - PKK, que el gobierno turco -así como los Estados Unidos, la OTAN y la Unión

Europea- clasifica como una organización terrorista. Asimismo, Turquía ha detenido arbitrariamente a ciudadanos estadounidenses para negociar sus demandas, especialmente con respecto a Siria. En respuesta, Estados Unidos, además de tomar medidas contra el gabinete de ministros turco, ha amenazado con más sanciones económicas. El ejemplo más reciente de la posición desafiante turca ha sido la compra de sistemas de misiles S-400 a Rusia, paralelamente a las negociaciones de compra de aviones F-35 a Estados Unidos y que, ante la presión estadounidense para que renuncie al acuerdo con Rusia, no cedió (Ciddi, 2018).

En cuanto a su relación con Rusia, desde el final de la Guerra Fría, estableció asociación económica significativa que no solo abarca sectores críticos, sino que también hace que Turquía sea cada vez más dependiente de Rusia. Además, debido al potencial de Turquía como centro de tránsito para el gas natural ruso hacia Europa, se está construyendo el gasoducto *Turk Stream*. Asimismo, el mercado interno ruso es un destino vital para las exportaciones turcas. Por otro lado, la guerra civil siria ha resultado en una aparente cooperación; sin embargo, la postura rusa de apoyar el régimen de al Assad, contraria a la turca, sigue firme. Por lo que no se puede dar por seguro que se concrete la alianza en este tema (Ciddi, 2018).

Respecto a su relación con China, las dos partes están expandiendo la cooperación económica, pero persisten diferencias políticas fundamentales. Erdogan ha sugerido que Turquía se podría unir a la Organización de Cooperación de Shanghái<sup>19</sup>. Un punto de divergencia, al igual que con Rusia, es el conflicto sirio, donde Turquía ha

---

<sup>19</sup> Organización de seguridad regional, creada en 2001, compuesta por China, Rusia y cuatro naciones de Asia Central.



respaldado a la oposición y China ha apoyado al régimen de al Assad. Otro tema sensible es el tratamiento de los uigures, sin embargo, Turquía ha evitado pronunciarse sobre el mismo recientemente -en anteriores ocasiones, había condenado la política de asimilación sistemática china-. Por otro lado, la posición de Turquía la convierte en una ubicación geográfica clave para *Belt and Road Initiative* y el intento chino de expandir su influencia global. Turquía mira esta iniciativa positivamente, ya que la considera como complementaria a su propia iniciativa del “Corredor Medio” que consiste en crear una red ferroviaria y vial a lo largo de la antigua Ruta de la Seda desde Turquía -a través del Cáucaso y Asia Central- hasta China (Winter, 2019).

Se puede apreciar, en primer lugar, que hay interés en los recursos de los Estados y las relaciones económicas, sin embargo, también se debe tomar en cuenta que las partes desean aumentar su influencia política en la zona, así como hacer contrapeso al avance del otro bloque. No obstante, lo más resaltante es que, a pesar del distanciamiento, Turquía se muestra interesada en mejorar las tensas relaciones con Occidente, ya que es consciente que es de su mayor interés tener buenas relaciones con el bloque occidental para no afectar su crecimiento económico; sin embargo, ahora desea una relación más horizontal con Washington. Asimismo, está dispuesta a continuar ampliando los lazos con Moscú y Pekín en cuanto le convenga.

En ese sentido, Turquía no encuentra problemas en continuar con las relaciones económicas y militares tanto con Europa y Estados Unidos, como con Rusia y China. No obstante, los desacuerdos políticos constituyen el mayor obstáculo a la política pragmática de Erdogan. En ese sentido, no se trataría de un viraje estratégico a Oriente

o un regreso a Occidente, sino de una política consistente en independizarse de los centros de poder clásicos para diversificar sus relaciones con el objetivo de favorecer y cautelar los intereses turcos.

## **2.2 La actual República de Turquía y su importancia estratégica**

La República de Turquía con sus casi 100 años de existencia goza de relevancia regional y global. Para entender el contexto en el que nos encontramos actualmente es apropiado repasar cierta información relevante sobre el Estado turco y su organización, así como los principales temas, de alcance internacional, en los que Turquía juega un papel determinante.

### **2.2.1 Turquía del siglo XXI**

Actualmente, Turquía cuenta con una población aproximada de 81.257.239 en una superficie terrestre de 783.562 km<sup>2</sup>. Su capital, Ankara, cuenta con aproximadamente 5.445.026 habitantes. Limita al norte con Bulgaria y el mar Negro; al noroeste con Georgia y Armenia; al este con Irán; al sur con Irak, Siria y el Mediterráneo; y al oeste con el mar Egeo y Grecia. El 3% del territorio turco -al norte del Estrecho de Bósforo- se encuentra en Europa, mientras que el 97% restante, en Asia; Estambul se extiende a ambos lados del Bósforo y es la única metrópoli del mundo ubicada en dos continentes (Central Intelligence Agency, 2019).

Respecto a las características demográficas, se debe destacar que Turquía se encuentra entre los 20 países más poblados del mundo y se estima que mantendrá su ritmo de crecimiento poblacional. En esa línea, se prevé que alcanzará los 100 millones de

habitantes para 2040 (Investment Office, 2018). Asimismo, el 67,96% de la población tiene edades comprendidas entre los 15 y los 64 años, un 24,26% se encuentra por debajo de los 14, y solo el 7,79% es mayor de 65 años. Además, el crecimiento del número de universidades ha conducido a que se tenga 800 mil estudiantes graduados por año (Central Intelligence Agency, 2019). En ese sentido, la población turca, que seguirá creciendo al ritmo actual, es relativamente joven y cada vez más cualificada.

En cuanto a origen étnico, se tiene dos grupos significativos en el país: los turcos ascienden a alrededor del 70 al 75% de la población, mientras que los kurdos, al 19%; las otras minorías se quedan con aproximadamente del 7 al 12%. En lo referente a religiones profesadas, el 98% de sus habitantes son musulmanes -en su mayoría, sunitas-, teniendo también pequeños grupos de ortodoxos, católicos y judíos (Ministerio de Asuntos Exteriores de España, 2019).

Turquía es una república presidencialista. Este sistema de gobierno se acoge desde 2017, cuando el referéndum constitucional elimina la figura del Primer Ministro y crea la figura del vicepresidente y el Consejo de Ministros, órganos consultivos de apoyo a la Presidencia (Ministerio de Asuntos Exteriores de España, 2019).

En lo que respecta a los poderes estatales, en la actualidad, el Poder Ejecutivo está a cargo de Recep Tayyip Erdogan<sup>20</sup>, quien fue reelegido en primera vuelta con más del 50% de los votos en las elecciones presidenciales de junio de 2018. La Vicepresidencia se encuentra en manos de Fuat Oktay (Central Intelligence Agency, 2019).

---

<sup>20</sup> Fue Primer Ministro de Turquía desde marzo de 2003 hasta agosto de 2014. El 10 de agosto de 2014 se convirtió en el primer presidente de la República turca elegido directamente por el pueblo turco (Ministerio de Asuntos Exteriores de España, 2019).

El Poder Legislativo está compuesto por la Gran Asamblea Nacional de Turquía, institución unicameral que dispone de 600 escaños y cuyos miembros sirven por períodos de 5 años (Central Intelligence Agency, 2019). La última elección parlamentaria, al igual que la presidencial, se dio el 24 de junio de 2018 y el Partido Justicia y Desarrollo<sup>21</sup> -AKP por sus siglas en turco- obtuvo nuevamente la mayoría parlamentaria. Dicho partido se impuso al conseguir 290 escaños, mientras que el segundo partido con más escaños fue el Partido Republicano Popular -CHP en turco- que logró ocupar 144, otros seis partidos se reparten el resto de puestos (Ministerio de Asuntos Exteriores de España, 2019).

Ahora bien, cabe indicar que Erdogan fundó en 2001 el AKP como un partido conservador para poder presentarse a las elecciones. Este partido nació laicista, pero en los últimos años ha islamizado sus políticas, lo cual definitivamente ha influenciado el laicismo mismo de la República de Turquía. La población de las grandes ciudades ve con recelo la islamización del país. No obstante, Erdogan tienen un gran apoyo entre la población rural que se caracteriza por ser más conservadora (La Vanguardia, 2019).

El Poder Judicial está constituido, principalmente, por un sistema de juzgados de primera instancia, la Audiencia Nacional de Apelación y el Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional resuelve sobre cuestiones de compatibilidad entre las leyes y actos administrativos con la Constitución turca vigente. Tres de sus miembros son

---

<sup>21</sup> El Partido Justicia y Desarrollo, Adalet ve Kalkinma Partisi en idioma turco, ha gobernado Turquía por casi dos décadas.

elegidos por la Gran Asamblea Nacional y los otros doce, por el presidente (Central Intelligence Agency, 2019).

En esa línea, Öniş (2016) divide en tres períodos el tiempo en el que Erdogan y AKP han estado en el poder: el primero desde 2002 hasta 2007, donde hubo un elevado e incluso crecimiento económico, combinado con reformas en el frente democratizador. La política exterior se basó en el poder blando y en la fórmula “cero problemas con los vecinos”. Seguía la senda del globalismo conservador mediante la ruta europea. El segundo desde 2007 hasta 2011, fue una fase de relativo estancamiento. El avance económico no fue el esperado. Se perdió un poco del ímpetu reformador y de democratización. La política exterior se hizo más independiente y se enfocó en Medio Oriente. El tercero, desde 2011 hasta la actualidad, se ha caracterizado por un declive. Los resultados económicos no se comparan a las primeras etapas, con un crecimiento lento. Se ven indicios de un creciente autoritarismo. El volátil entorno regional no favorece la política de no tener problemas con sus vecinos, al punto que hoy en día, Turquía tiene problemas con virtualmente todos sus vecinos.

En esa línea, Levaggi & Limia (2017) afirman que una de las características de la denominada era Erdogan han sido los cambios de trayectoria en la agenda internacional. En el primer periodo, donde todo iba bien, Turquía se acercó a sus pares europeos, ganándose el respaldo de Estados Unidos. Se planteó implementar reformas políticas y económicas, e incluso un cambio en la política exterior en los temas sensibles -como Chipre y Armenia-. Sin embargo, la negativa europea en realizar avances significativos en el proceso de adhesión -desde 2007, el entonces presidente

francés Sarkozy y, posteriormente, la canciller alemana Merkel decidieron oponerse en tramos claves a la discusión del ingreso turco- y su deseo de convertirse en líder regional -a raíz de los conflictos de 2011 en Medio Oriente- contribuyen a la deseuropeización de política exterior turca en el tercer periodo. Asimismo, la situación interna también influye en el cambio: el desplazamiento de los grupos de poder y la centralización política que concluye con la elección de Erdogan como presidente. En esa línea, Erdogan comenzaría a explorar nuevas opciones y rumbos.

### **2.2.2 Importancia estratégica de Turquía en la actualidad**

La importancia estratégica de la que actualmente goza el país turco se basa principalmente en su privilegiada ubicación geopolítica -de la cual se habló en la primera sección del presente capítulo- y, consecuente, papel determinante en dos asuntos que urgen en la agenda internacional. El primero es la lucha contra el terrorismo internacional y el segundo, el manejo de los flujos migratorios.

#### **2.2.2.1 Lucha contra el terrorismo internacional**

Tras los atentados del 11 de septiembre de 2001 llevados a cabo por Al Qaeda en suelo americano, el tema del terrorismo transnacional escaló varios puestos en la lista de problemas prioritarios que enfrentaba la comunidad internacional. Además de la implementación de mayores medidas de seguridad e inteligencia, y el enfrentamiento directo en los lugares de refugio y entrenamiento de los miembros de las organizaciones terroristas, los países más afectados por el terrorismo internacional - como Estados Unidos, Francia y Reino Unido- empezaron a priorizar tener aliados

locales en el Medio Oriente para una lucha eficiente contra los grupos terroristas islámicos con base en la región.

Turquía no se ha visto exenta del terrible fenómeno que es el terrorismo. En las últimas décadas, se han desarrollado en su territorio ciertos grupos terroristas de relevancia internacional. Entre los que tienen base, influencia u operaciones en el espacio turco, encontramos a redes del Estado Islámico de Irak y Siria, cuyo objetivo en Turquía es reemplazar el gobierno turco con un Estado islámico que implemente la estricta interpretación de la sharía; el Frente al-Nusrah, con el objetivo principal de derrocar al régimen del presidente sirio Bashar al Assad y establecer un califato islámico regional; y Al Qaeda, el cual ha intentado radicalizar a la población turca para, eventualmente, derrocar al gobierno turco y establecer un califato panislámico (Central Intelligence Agency, 2019). Se trata de las redes terroristas que han ocupado los titulares de las noticias en la última década y todos tienen entre sus áreas de operación al territorio turco. Asimismo, su aspiración común es establecer un Estado teocrático, lo único que varía entre ellos son la manera en que planean conseguirlo y si sus planes son al corto, mediano o largo plazo.

Por otra parte, hay redes terroristas más locales como el Frente Revolucionario de Liberación Popular, que promueve un gobierno marxista-leninista en Turquía, y el PKK, que aspira a avanzar con la autonomía, los derechos políticos y culturales de los kurdos en Turquía, Irán, Irak y Siria (Central Intelligence Agency, 2019). Estos grupos son la prioridad del gobierno turco y la lucha antiterrorista de Erdogan se basa en

combatir activamente a los mismos y sus aliados, tanto en Turquía como en otros países.

La red yihadista que más ha acaparado el foco de la atención internacional en esta década es el Estado Islámico cuando estableció su califato islámico y logró control efectivo de parte del territorio de Irak y Siria por unos años. Esto significó un peligro cercano para el Estado turco, por lo que se intensificó el interés en derrotarlo. Finalmente, se logró hacer retroceder al Estado Islámico a raíz del esfuerzo tanto de países occidentales como orientales, quienes, a pesar de sus constantes diferencias, tenían un objetivo común en esta ocasión, debido a que sus intereses en la región se veían igualmente afectados por la existencia del califato.

Las organizaciones terroristas no suelen concentrarse o establecerse exclusivamente en un lugar, ya que han aprendido de experiencias pasadas que son un objetivo más fácil de ubicar y atacar de esta manera, así que Turquía no es la única área de interés para la lucha contraterrorista. No obstante, representa un frente imprescindible para la erradicación del terrorismo internacional, debido a su ubicación geográfica, los países con los que limita en el Medio Oriente, el control de sus fronteras y su propia lucha contra el avance de ciertos grupos terroristas que amenazan la existencia del Estado turco.

En este punto, se puede apreciar que lo primordial tanto para Turquía como los otros países afectados por el terrorismo internacional son los intereses de seguridad. En este tema de la agenda internacional, no tienen problemas en unir esfuerzos y cooperar en aras de la seguridad nacional, a pesar de las divergencias en otros asuntos. Por lo que



Turquía toma un rol relevante a nivel internacional cuando se discute la lucha antiterrorista en la región.

#### **2.2.2.2 Manejo de los flujos migratorios**

A raíz del conflicto armado sirio y su prolongada extensión en el tiempo y espacio, la población civil siria se encontró en una situación de desprotección deplorable que propició una de las mayores crisis de refugiados de los últimos años. Turquía, como país vecino, pero principalmente como puente entre Asia y Europa, se vio sumamente afectado por la migración masiva de refugiados sirios y de otras nacionalidades que huían de la devastación de la guerra. Su territorio fue visto por miles de migrantes como el lugar de paso más accesible para llegar al continente europeo, donde esperaban encontrar la seguridad y garantías a su integridad que se les había negado en su propio país.

La Unión Europea, que ya se encontraba desbordada por los refugiados que llegaban a su territorio, debido a los conflictos armados desencadenados por la Primavera Árabe<sup>22</sup>, solo atinó a proponer medidas temporales al problema en sus inicios. Sin embargo, esto solo logró encubrir los primeros efectos negativos de la migración. Los países europeos omitieron prepararse para el gran impacto que tendría semejante crisis humanitaria.

---

<sup>22</sup> Fenómeno de protesta social, que inició en el año 2010 en algunas naciones árabes, como Túnez, Egipto, Libia y Yemen, cuyo objetivo era derrocar regímenes autoritarios y corruptos que estaban establecidos en el poder hace décadas.

Los países del norte de Europa, amparados en los Acuerdos de Dublín, que señalan al país donde los recién llegados ponen sus pies por primera vez como responsable de todo lo concerniente al examen de la solicitud de asilo y su registro, se desentendieron del problema. Mientras que los países del sur, principalmente Italia y Grecia, superaron su capacidad para atender a la ola de migrantes. Sin embargo, para el 2016 el problema ya era considerado europeo por la intensidad que había alcanzado (Cadavid, 2016).

Turquía ve en la crisis migratoria la oportunidad para no solo debilitar al régimen de Bashar al Assad, sino para exigir concesiones del bloque europeo a cambio de su cooperación en el manejo de los flujos migratorios. La importancia turca en el asunto se debe a que la mayoría de los refugiados, procedentes de Siria, Afganistán, Irak o África Oriental, cruzan hacia Europa a través de Turquía. Así que la esperanza europea se basaba en un mejor control de fronteras y una mejor atención a los refugiados en el territorio turco, lo cual debilitaría la afluencia hacia Europa (Cadavid, 2016).

En esa línea, en marzo de 2016 se llega a un acuerdo entre la Unión Europea y Turquía. El pacto contempló que los migrantes que lleguen a Grecia serían devueltos a Turquía si su solicitud de asilo era rechazada. A cambio, los países de la UE reasentarían a miles de refugiados directamente desde Turquía. Además, este país recibiría ayuda financiera para los refugiados, se intensificarían las conversaciones para la exención de visados dentro de la zona Schengen a los ciudadanos turcos y se avanzaría en las negociaciones de adhesión a la UE (BBC, 2016). En este punto, Turquía usa los cambios en el contexto a su favor. El control de la migración y la crisis humanitaria en el momento era una prioridad para los países europeos que estaban bajo el escrutinio

público y la presión internacional. Por lo que es un negociador empoderado que puede exigir concesiones que van más allá del asunto de los refugiados, como la exención del visado para sus nacionales y el avance en el proceso de integración.

Con la firma del acuerdo, Turquía también se comprometió ante la UE a reforzar su vigilancia fronteriza e impedir los cruces de refugiados a las vecinas islas griegas. En esa línea, de las 173.000 llegadas irregulares registradas en 2016 se pasó a unas 30.000 en los años siguientes. Sin embargo, esta cifra se ha venido aumentando recientemente, debido a los reclamos turcos sobre el poco avance respecto a los compromisos asumidos por la UE como facilitar los viajes de ciudadanos turcos a la UE sin visados y acoger en sus países, por vías legales, a los sirios residentes en los campos de refugiados turcos. Además, se presupuestaron 6.000 millones de euros en ayuda a los refugiados y las localidades turcas que los hospedan de los que solo han sido desembolsados 2.350 millones. Erdogan ha asegurado que Turquía ha gastado 40.000 millones de dólares y no ha recibido el apoyo pertinente de la comunidad internacional, empezando por la UE (Mourenza, 2019). Una situación que parecía prometedora para Turquía no ha resultado serlo. Erdogan, en ese sentido, no se encuentra satisfecho con el progreso del acuerdo y ha advertido que si no se busca una pronta solución, Turquía no cargará sola con los costos.

### **2.3 Eventos cuestionados en Turquía (2016-2018)**

En las últimas décadas, se han podido presenciar eventos de suma complejidad acontecidos en Turquía y se han cuestionado las acciones tomadas por el gobierno turco en respuesta a estos eventos, ya que se encontrarían en conflicto con los

elementos esenciales de la democracia. Sin embargo, en la presente investigación, solo nos enfocaremos en los eventos que se encuentran en el periodo comprendido entre 2016 y 2018, ya que estos han marcado un antes y un después en los cuestionamientos sobre la democracia en Turquía.

### **2.3.1 El golpe fallido y la respuesta represiva**

El 15 de julio de 2016 se llevó a cabo un intento de golpe de estado contra el gobierno de Erdogan en Turquía. Hay varias versiones de los hechos acontecidos ese día - algunas incluso contradictorias- como la dimensión de la revuelta o si la población civil salió a defender en las calles voluntariamente al actual régimen, pero, principalmente, el debate se hace más difícil cuando se intenta llegar a un acuerdo sobre quiénes estuvieron detrás de su organización y sobre cómo se desarrollaron los actores.

Después de este intento fallido, las autoridades turcas tomaron fuertes medidas contra los acusados de conspirar: un círculo gülenista<sup>23</sup> ubicado dentro de las Fuerzas Armadas. Inmediatamente, se procedió a declarar el estado de emergencia -que se extendió hasta julio de 2018- y a la depuración de miles de funcionarios públicos y oficiales de las Fuerzas armadas, especialmente del ejército turco (Levaggi & Limia, 2017). Asimismo, hay múltiples acusaciones de que se dieron detenciones irregulares que acabaron en tortura y maltratos, así como denuncias de secuestros y desapariciones

---

<sup>23</sup> El Movimiento Gülen es considerada como una organización terrorista por Turquía a partir de mayo de 2016, aunque la UE no la reconoce como tal. Fethullah Güllen, líder del movimiento que aboga por una versión moderada del islam, se encuentra en Estados Unidos con un pedido de extradición en marcha.

forzadas. Los periodistas y académicos fueron otros de los grupos perseguidos por el gobierno en su afán de impedir que se fomente las ideas o se muestre apoyo al movimiento gülenista.

En ese sentido, el gobierno turco responde al fallido golpe de estado con medidas sumamente represivas. El movimiento de Gülen – FETÖ en turco- es señalado como el autor de los hechos acontecidos y todo aquel que sea sospechoso de tener algún vínculo con el grupo es perseguido por motivos de seguridad nacional. Se da una purga masiva en el ejército, el sistema judicial, la policía, los medios de comunicación y los centros de educación. El asunto en cuestión no es el derecho de Turquía de salvaguardar su seguridad nacional, sino los métodos que ha venido implementando para lograr dicho fin.

### **2.3.2 El referéndum y la centralización del poder**

El 16 de abril de 2017, Erdogan celebró un referéndum nacional donde le pedía a la población decidir si aprobaba o no un proyecto de enmienda constitucional que cambiaba el sistema de gobierno vigente. La modificación proponía, principalmente, pasar de un sistema parlamentario a uno presidencialista. De ser aprobado, los cambios entrarían en vigor cuando se realizaran las elecciones generales programadas para el 2019. Otros cambios resaltantes fueron la concesión al presidente de una función ejecutiva y la eliminación de la figura del Primer Ministro, el cual era elegido por el Parlamento turco (Levaggi & Limia, 2017).

Efectivamente, la respuesta de la población turca resultó positiva a la consulta popular, de acuerdo a lo esperado por Erdogan. Los cambios aprobados entraron en vigencia

tras las recientes elecciones generales de este año. En esa línea, se puede apreciar un empoderamiento de la figura presidencial -que desde 2014 ha asumido Erdogan- nunca antes visto en Turquía. Esto ha despertado incomodidad y críticas en varios sectores que advierten del riesgo de estar frente a un régimen cada vez más autocrático.

El funcionamiento del Estado turco y sus poderes ha cambiado significativamente a raíz de la reforma constitucional. En vista de ello, se han denunciado falta de independencia de los poderes del Estado turco. *Human Rights Watch* ha asegurado que faltan los controles y equilibrios suficientes contra el abuso de poder por parte del Poder Ejecutivo, que se han reducido los poderes del Parlamento y que se ha consolidado el control presidencial sobre una parte de los nombramientos judiciales (Torres, 2018). En ese sentido, Erdogan ha logrado concentrar en el rol presidencial una mayor cantidad de facultades y prerrogativas con el respaldo de la población turca. Son varios los actores, a nivel nacional e internacional, que han expresado su preocupación en este sentido, ya que la garantía natural que es la independencia de los poderes estatales no se encontraría firmemente asegurada en la República de Turquía.

### **2.3.3 Trato a la minoría étnica kurda**

Un problema latente para el gobierno turco es la compleja relación que se mantiene con la población turca -en cuanto a nacionalidad- de la etnia kurda. Este conflicto data desde décadas atrás; sin embargo, se pondrá énfasis en los hechos más recientes que marcaron esta relación, en el periodo comprendido desde 2016 hasta 2018.

Los turcos y los kurdos, las dos etnias con mayor población en el territorio turco, han coexistido mucho antes de la creación de la República de Turquía. Sin embargo, al

momento de crearse esta República se le dio prioridad a la formación de una identidad nacional, la cual incluía a todas las etnias presentes en lo que hace poco fuera el Imperio Otomano (Fernández, 2005). La consolidación de una identidad nacional es vital para cualquier Estado, pero, para el caso turco es esencial, ya que se estaba cambiando de forma de gobierno. En esa línea, la nueva República de Turquía enfatizó que ya no se trataba de una identidad nacional basada en la religión<sup>24</sup> ni, menos aún, en la etnia, sino en ser un ciudadano turco. Esta determinación que, a primera vista tenía una intención legítima de unidad nacional, tuvo un efecto secundario en la segunda etnia más numerosa de Turquía, que vio la individualización de su identidad kurda reducida.

Poco tiempo después, la etnia turca, que hasta el momento solo había sido una etnia más, fue tomando un papel predominante en la organización de la República. En adelante, se aprobaron leyes y políticas que favorecían, y ofrecían beneficios a la etnia y el idioma turco sobre el resto (Fernández, 2005). Así se va dando un proceso de asimilación obligatoria a la nueva identidad turca donde se ve beneficiada el origen étnico mayoritario: el turco.

Estas manifestaciones desataron protestas por parte de la población kurda que habitaba en Turquía. De esta manera, se formó una coalición kurda que se oponía a la élite gobernante. No obstante, dicha oposición provocó que se acusará a los kurdos de estar en contra de la modernización y la construcción de la nueva Turquía. En las décadas

---

<sup>24</sup> En el Imperio Otomano, el orden socio-político estaba basado en la religión. El islam fue el elemento común que permitió la convivencia armoniosa entre kurdos y turcos en la zona. Asimismo, la expansión de esta religión en la región -y el mundo- fue el motor de las ansias de conquista del Imperio.

siguientes, las rebeliones se fueron dispersando y avivando por momentos hasta que, en 1977, se funda el PKK, partido que tiene como objetivo el establecimiento de un Estado kurdo independiente. Esta organización considera a las áreas kurdas de Turquía como una colonia y argumentan que se explota a la clase trabajadora kurda. En esa línea, han llevado a cabo desde 1984 actos de violencia en diversas oportunidades. Estas acciones fueron recibidas con una fuerte respuesta del Estado contra la población kurda en general (Fernández, 2005). En esa línea, la existencia del PKK es uno de los mayores problemas políticos que llevan décadas sin resolverse y la dura respuesta que ha dado Turquía para la lucha contra esta organización subversiva no ha sido la adecuada para terminarla efectivamente.

A principio de los años noventa, el PKK dejó de lado su objetivo independentista por uno de autonomía, amnistía para los presos y la posibilidad de participar en la vida política. Después de la detención de Ocalan, líder de la organización, y su encarcelamiento, el grupo puso énfasis en el reconocimiento de la identidad, la lengua y la cultura kurdas (González, 2008). En 2013, el PKK pactó un alto al fuego con el gobierno turco. Sin embargo, este se cayó en 2015 después de que unos atentados suicidas, atribuidos al Estado Islámico, mataran a 33 jóvenes en la ciudad kurda de Suruc. El PKK acusó de complicidad al gobierno turco y atacó a soldados y policías. Desde entonces, Turquía ha proseguido con su guerra contra el terrorismo, donde incluye a este y a los grupos vinculados al mismo como enemigos del Estado turco (BBC, 2019).



El problema persiste hasta el día de hoy. Las fuerzas políticas se oponen a tomar alguna medida particular a favor de la población kurda. Asimismo, cabe indicar que las Fuerzas Armadas han bloqueado históricamente una solución negociada de la cuestión kurda. Prefieren tratarlo como un problema de terrorismo al cual se le debe hacer frente mediante el uso de la fuerza militar (González, 2008). Las Fuerzas Armadas turcas son un actor de peso en la historia de la República de Turquía con repetidas intervenciones que marcaron el destino de Turquía. En ese sentido, su opinión va en línea con la respuesta kemalista a las primeras insurrecciones de las tribus kurdas: defensa acérrima de la integridad nacional y de un Estado turco con una identidad única, donde no hay lugar para algún tipo de autonomía kurda.

### **Capítulo III: Adhesión de Turquía a la Unión Europea**

Habiendo abordado la importancia, los datos y hechos relevantes, y los conceptos necesarios respecto a los dos actores internacionales imprescindibles para la investigación, podemos entrar a un análisis de las relaciones que han mantenido entre sí estos actores. Principalmente, relacionado al interés turco en ingresar a la organización internacional y las complicaciones que ha presentado en el camino -y aún presenta- este extenso proceso de adhesión a la UE.

#### **3.1 Evolución de la relación Turquía-UE y particularidades del proceso**

Como se mencionó en el capítulo anterior, Turquía mostró un fuerte interés en acercarse a las instituciones occidentales desde el momento en que se convirtió en república. Este cambio de orientación iba en línea con la naturaleza secular que Kemal deseaba para su proyecto republicano. En esta línea, la participación en organizaciones internacionales, de corte occidental, fue uno de los principales objetivos de la política exterior turca que se han extendido en el tiempo.

Turquía detenta la singular característica -que pocos países en el mundo comparten- de ser un país transcontinental: su territorio se extiende en el continente asiático, en su mayoría, pero también posee una pequeña parte europea en el norte. Peculiaridad que la distingue de sus vecinos del Medio Oriente. Asimismo, se proclama como una república laica de mayoría musulmana en una zona del mundo donde abundan las teocracias. Dichas particularidades han jugado a favor y en contra de su solicitud de adhesión a la UE.

El acercamiento a Occidente y la pertenencia al territorio europeo fueron los elementos bases de la solicitud de adhesión a la UE. El caso turco es uno especialmente particular en cuanto a procesos de ampliación se refiere. Estamos hablando del proceso de adhesión más largo en la historia del bloque europeo, por lo que muchos podrían considerar que se trata de la candidatura más compleja que se ha afrontado hasta el momento.

El primer paso en las relaciones entre la República de Turquía y la UE se da en 1959 cuando la primera solicita asociarse a la CEE. El pedido fue respondido en 1963 con un Acuerdo de Asociación, conocido como el Acuerdo de Ankara<sup>25</sup>. Posteriormente, en 1970, se complementa el acuerdo con un protocolo adicional, cuyo principal objetivo era la instauración de una Unión Aduanera. La Unión Aduanera se concreta, finalmente, en 1996 (Brumat, 2014).

En 1999, se le reconoció a Turquía el estatus de país candidato, el cual puede ser entendido como el primer avance significativo en el proceso de adhesión turco. Sin embargo, se hizo énfasis en que el siguiente paso estaba condicionado a que Turquía cumpliera con los criterios de Copenhague, sobre todo en el aspecto político. En 2005, se abrieron las negociaciones de adhesión. No obstante, se hizo la precisión de que aún había varias reformas pendientes por realizar<sup>26</sup> (Brumat, 2014). Podemos ver en este

---

<sup>25</sup> El objetivo principal del Acuerdo de Ankara fue reforzar las relaciones comerciales entre Turquía y la entonces CEE. Sin embargo, el artículo 28 establecía que tan pronto como se tuvieran los avances suficientes en el Acuerdo y Turquía aceptara las obligaciones correspondientes, las partes examinarían la posibilidad de su ingreso a la misma.

<sup>26</sup> Se trata de la primera vez que la Comisión sugirió, en su recomendación, la apertura condicionada de las negociaciones de ingreso (Brumat, 2014).

punto que Turquía iba por un buen rumbo en su camino de adhesión al pasar de Estado candidato a negociador en un periodo de 6 años.

Ahora, a pesar de que, al declararse candidato a la adhesión, se hizo hincapié en la necesidad de cumplimiento de los criterios de Copenhague y de la implementación de reformas estructurales, estas precisiones son comunes en los procesos de adhesión recientes. No obstante, al momento de abrirse las negociaciones condicionadas, se puede evidenciar que la UE actúa con cautela ante la posibilidad del ingreso turco, lo cual es comprensible ante el gran reto que significa adherir a un país como Turquía.

A partir de este segundo logro, Turquía intensificó el ritmo de las reformas para acelerar su ingreso a la Unión. Aunque luego se fue extendiendo, la primera fecha posible de ingreso fue establecida a partir de 2014. Entre los principales cambios estaban ciertas enmiendas constitucionales, la aceptación del uso de otros idiomas en la esfera pública, como el kurdo, y la abolición de la pena capital (Brumat, 2014). El hecho que se llevaran a cabo reformas en las normas de más alto rango muestra la firme voluntad interna por no dilatar el ingreso y que este estaba entre las prioridades del país. Esto fue característico de los primeros años en el poder de Erdogan. En este periodo de tiempo, todo parecía indicar que Turquía sería el primer país de mayoría musulmana en ser miembro pleno de la Unión.

Para 2018, la UE representa el 50% de las exportaciones totales y el 36,3% de las importaciones totales de Turquía. Por su lado, Turquía es un socio comercial importante de la UE: ocupa el sexto lugar en cuanto importaciones y el quinto, en exportaciones (Ministerio de Comercio de Turquía, 2018). Se puede apreciar que la

cuestión económica ha seguido un curso fluido. Ambas partes siempre han estado interesadas y han llevado a cabo acciones pertinentes para facilitar el intercambio comercial y las inversiones privadas en beneficio mutuo. Por consiguiente, en lo que respecta a las relaciones comerciales, no se han registrado retrasos o cuestionamientos.

### **3.2 Argumentos a favor y en contra de la adhesión**

La candidatura de adhesión fue recibida con aprobación por una parte y con cuestionamientos por la otra parte. Sin embargo, desde el anuncio de la apertura de negociaciones, las voces a favor y en contra del ingreso se hicieron más fuertes. Nunca se había sentido tan inminente una membresía turca en la Unión, por lo que surgen una variedad de argumentos -unos con mayor asidero que otros- sobre los beneficios y costos que representaría la adhesión, tanto para los miembros de la UE y la UE misma como para Turquía. Se ha especulado mucho sobre los posibles efectos. Sin embargo, los efectos más importantes son los que se tratan a continuación.

#### **3.2.1 Posibles efectos negativos**

No cabe duda de que el proceso de adhesión turco a la UE, desde sus inicios, ha despertado cierto nivel de resistencia en las partes involucradas directa e indirectamente. Las razones de la reticencia son múltiples, provienen de diferentes actores internacionales y responden a cuestiones de diversa índole, como políticas, culturales y religiosas, entre otras.

En cuanto a los ciudadanos europeos, el Eurobarómetro<sup>27</sup> pone de manifiesto que, desde 2005, más del 50% de los ciudadanos europeos se oponen a la membresía turca. Entre los países que más resistencia han presentado están Austria, Francia, República Checa y Dinamarca (Brumat, 2014). Desde que se iniciaron las negociaciones de adhesión, el primero mostró su firme oposición al ingreso turco, mientras que los demás declararon que un modelo de integración alternativo debería ser el camino a seguir para el caso de Turquía.

Las objeciones a un posible ingreso no solo se pueden encontrar en la escena internacional, sino que internamente también ha crecido la resistencia a que se concrete la adhesión. El Eurobarómetro de 2018 reveló que el 46% de los turcos considera que la adhesión perjudicaría a su país, mientras que un 44% cree que se beneficiaría (Torres, 2018). La actitud del gobierno turco respecto a la adhesión europea fue modificándose paralelamente al decaimiento del apoyo a la misma en la opinión pública doméstica y viceversa.

Hay diversas causas que pueden haber provocado el descenso en la aceptación del proyecto europeo por parte de la población turca. Principalmente, se puede señalar los continuos atrasos y cuestionamientos de diversa índole planteados por los Estados miembros de UE, la posible pérdida de identidad religiosa y valores tradicionales, así como la crisis económica mundial de 2008 que afectó especialmente a la eurozona -

---

<sup>27</sup> Encuestas de opinión pública realizadas en los Estados miembros y candidatos a la UE, encargadas por las instituciones comunitarias. Estas encuestas abordan una amplitud de temas, centrándose en las percepciones y las expectativas de los ciudadanos con respecto a la UE y los principales retos a los que esta se enfrenta.

países como España, Portugal y Grecia tuvieron que seguir programas de rescate financiero-.

La percepción es el factor que explica la baja en el apoyo de la sociedad turca a la adhesión a la UE. En una negociación internacional de este tipo es esencial tomar en cuenta el elemento de la legitimidad, la cual consiste en la percepción de que la negociación es justa. La mayoría de las personas preferirán no obtener nada en una negociación que aprobar un acuerdo que se sienta injusto -puede ser cierto o no, pero lo esencial es que se sienta legítimo para las partes-. La sociedad turca, a estas alturas, siente que la UE exige mucho más de lo que está dispuesto a darles o que les exige más que a otros candidatos, incluso se sienten menospreciados.

Para la parte europea, una de las principales preocupaciones es la potencial ola de migración turca que se podría dar a los países miembros. La cantidad de migrantes turcos en busca de trabajo o atraídos por un proyecto de vida ‘a lo europeo’ no es una cifra que se pueda ignorar fácilmente. En otros casos donde se ha suprimido los límites al tránsito de personas en el espacio europeo, se ha podido constatar que se incentivó la migración hacia el continente. No necesariamente esto se debe entender como un desarrollo negativo para los países involucrados; sin embargo, es una preocupación latente para un sector de los ciudadanos, que teme por que sus oportunidades laborales se vean reducidas ante una llegada masiva de turcos a sus países.

Otro de los factores más comentados es el de carácter cultural. Se ha hablado del choque de civilizaciones que significaría la adhesión turca a una organización como la UE. Las civilizaciones son la identificación más amplia que tienen los pueblos, pues

en ella se recogen sus valores, su cultura, su religión, su lengua, su historia, etc. Todos estos componentes distinguen a una civilización del resto. Es así como el llamado choque de civilizaciones contrapone al mundo católico de Occidente con el musulmán asiático. En el proceso de adhesión de Turquía a la UE, se alude a que Europa es un club cristiano en el cual no hay lugar para un país con una civilización islámica como la turca -resaltando que la religión es el factor fundamental de toda civilización- (Nomberto, 2010).

Las opiniones más radicales no consideran a Turquía como parte de Europa y la acusan de carecer de la identidad europea por la que ha trabajado la Unión. Los detractores sostienen que este encuentro pone en peligro la esencia de lo que es ser europeo y que el peso demográfico turco representa una grave amenaza a la supervivencia de la cultura europea. En esa línea, una parte significativa de los ciudadanos de los países miembros de la UE desean un nivel de homogeneidad entre sus sociedades y temen por los problemas que una sociedad multicultural representa para sus Estados.

Como se ha mencionado con anterioridad, la ubicación geográfica de Turquía es valorada como una ventaja estratégica. Sin embargo, también puede ser vista como una desventaja a su ingreso: en el sentido que incorporar el territorio turco al área de influencia significaría extender las fronteras de la UE a un escenario turbulento como lo es el Medio Oriente. Esta ampliación, en esa línea, puede significar una amenaza para la seguridad comunitaria.

Un problema que podría parecer más administrativo, pero que tiene un trasfondo relevante es el considerable peso demográfico que representa Turquía para la UE.



Turquía cuenta con una población de más de 80 millones de personas, lo cual significaría que sería uno de los países más poblados de la Unión. Algunos han expresado su preocupación por la posibilidad de extender excesivamente las instituciones de la UE.

El factor demográfico es determinante en una organización como la UE. En dos de los tres principales órganos de la Unión, la representación y el poder de decisión están determinados en base a la cantidad de habitantes del Estado miembro. Como consecuencia, hay un ‘núcleo decisorio’ constituido por los cuatro países más poblados y ricos: Reino Unido, Italia, Francia y Alemania. En esa línea, un posible ingreso de Turquía transformaría el statu quo en la Unión en cuanto a capacidad de voto. Turquía posee, en términos demográficos, un peso equivalente al del llamado núcleo decisorio, por lo que el poder de decisión sería reestructurado de manera crucial dentro de la organización (Brumat, 2014). Este cambio en las reglas de juego de la organización es otra de las aristas que los Estados miembros deben considerar al ponderar que tan conveniente para sus intereses es el ingreso de un nuevo miembro con las características demográficas de Turquía.

### **3.2.2 Posibles efectos positivos**

Para el caso turco, los beneficios que podría brindar su adhesión son de especial importancia, ya que, para justificar su candidatura, a diferencia de los otros países candidatos pertenecientes a Europa del Este, no se alude principalmente a una oportunidad histórica de integración europea, sino que se basa en los efectos positivos que esta adhesión proporcionaría a las partes. En esa línea, los beneficios que se

esperan, y que motivaron la solicitud de adhesión en un primer lugar, son de diversa índole como los desarrollados en la sección anterior.

La primera ventaja -que ya ha sido mencionada y desarrollada en varias ocasiones- es la posición geopolítica estratégica de Turquía. Ser un punto de intersección entre Asia, Europa y África, y, consecuentemente, representar un paso valioso de migrantes, comerciantes y recursos; tener frontera marítima con el Mar Egeo, el Mar Negro y el Mediterráneo; y ubicarse cerca de la región de Medio Oriente son las características que, a todas luces, resaltan (Serrano & Navarrete, 2011). En ese sentido, la adhesión turca brindaría a la UE acceso directo a las zonas y los recursos mencionados, así como legitimidad en su participación en los asuntos relacionados a los mismos. Esto es de especial relevancia si tomamos en cuenta que el manejo de los flujos migratorios y la lucha contra el terrorismo internacional son temas prioritarios en la agenda internacional en los cuales Turquía tiene un rol esencial. Por lo que la UE podría actuar eficiente y activamente en favor de los objetivos de ambas partes.

Por otro lado, la economía turca no se caracteriza por su estabilidad. Sin embargo, ha logrado salir de crisis profundas. Por lo que ha mostrado capacidad para recuperarse basándose en el gran potencial económico que posee: su joven población en edad económicamente activa, su tamaño, su ubicación geográfica y sus recursos. Estas condiciones podrían ser explotadas para su beneficio como miembro de la UE, brindándole la fortaleza que le hace falta (Serrano & Navarrete, 2011).

Asimismo, el peso demográfico de Turquía al que muchos le temen puede ser un recurso útil para la UE. La numerosa, joven y cada vez más cualificada población turca

podría compensar la baja natalidad que caracteriza a varias sociedades europeas en el presente. Es una oportunidad para cubrir el déficit poblacional que afectará gravemente en el futuro a ciertos miembros de la Unión.

Respecto a los asuntos religioso y cultural, la adhesión turca puede ser vista como una oportunidad para promover la pluralidad dentro de la UE. Representaría una muestra de apertura por parte de la UE y un paso a favor de la compatibilidad entre la civilización islámica y la democracia, así como la convivencia pacífica entre diferentes civilizaciones (Serrano & Navarrete, 2011).

En definitiva, para que se concreten los posibles beneficios es necesario que las condiciones particulares del caso turco sean vistas como retos, no como obstáculos, que pueden ser superados si son manejados adecuadamente. Finalmente, podrían enriquecer a la UE y acercarla al cumplimiento de sus metas institucionales.

### **3.3 Estado actual del proceso de adhesión**

El 26 de marzo de 2018 se llevó a cabo en Varna, Bulgaria, la más reciente cita entre dirigentes de la UE y Turquía sobre sus relaciones bilaterales -incluido el proceso de adhesión turco a la organización europea-. Llegaron a la reunión de alto nivel, en representación de la parte turca, el presidente Erdogan y, en representación de la UE, el presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk; el presidente de la Comisión Europea, Jean-Claude Juncker; y el primer ministro de Bulgaria, Boyko Borissov (Secretaría General del Consejo, 2019).

En la reunión, se mantuvieron debates sobre temas concernientes a la relación UE-Turquía: cooperación en la gestión de flujos migratorios, lucha contra el terrorismo, el Estado de derecho en Turquía, las acciones turcas en el Mediterráneo oriental y en el mar Egeo, y la implicación turca en Siria<sup>28</sup> (Secretaría General del Consejo, 2019). Estas cuestiones de alcance regional e internacional son las que han provocado mayor fricción en los últimos años entre las partes. Como se mencionó en el capítulo anterior, en los temas de refugiados y migración, Turquía es considerada un actor clave en la región, por lo que se acuerda mantener una estrecha cooperación.

Por otro lado, los temas relacionados al proceso de adhesión fueron el Estado de derecho en Turquía y las acciones turcas en el Mediterráneo oriental y en el mar Egeo, el cual se deriva del conflicto territorial que mantiene con Chipre<sup>29</sup>. En cuanto al primero, se discutieron las acciones turcas a raíz del intento de golpe de estado de 2016 y los atentados terroristas. La UE declaró que es comprensible la necesidad de Turquía de salvaguardar la seguridad nacional, pero que existe preocupación en cuanto a los métodos usados para lograr este fin, ya que algunos pueden socavar las libertades fundamentales y el Estado de derecho en Turquía. Advirtieron que, como país candidato a la UE, Turquía se ha comprometido a mantener los niveles máximos de exigencia en cuanto a democracia. En esa línea, a UE solicitó al lado turco que trabaje con el Consejo de Europa para abordar las deficiencias (Secretaría General del Consejo, 2019).

---

<sup>28</sup> La UE expresó preocupación respecto al accionar turco en la región norte de Siria. Se solicitó a Turquía que vele por la protección de la población civil y la prestación de la ayuda humanitaria en la zona que controla.

<sup>29</sup> Estado miembro de la UE desde 2004. Ha condicionado la adhesión de Turquía a la UE al reconocimiento del Estado chipriota y al retiro de la ocupación militar turca del norte de la isla.

En cuanto al segundo punto, los dirigentes de la UE calificaron como ilegales las acciones emprendidas por Turquía en el Mediterráneo oriental y en el mar Egeo, ya que consideran que estas constituyen un atentado contra el derecho soberano de Chipre de explotar sus recursos naturales. La UE reafirma su respaldo a Chipre y recuerda a Turquía que debe normalizar las relaciones con todos los Estados miembros de la UE, debido a que unas buenas relaciones con los Estados miembros de la UE son la condición para avanzar en el proceso de adhesión (Secretaría General del Consejo, 2019).

Una vez concluido el encuentro, Donald Tusk declaró que no se ignora el difícil momento que están viviendo las relaciones entre las partes. No obstante, a pesar de los desacuerdos, no se va a detener la cooperación en los ámbitos de interés común (Secretaría General del Consejo, 2019). La conclusión más relevante de esta reunión es que la UE cuestiona el cumplimiento de la viabilidad democrática en Turquía y le requiere armonizar su legislación nacional sobre el terrorismo con el de la Unión, debido a que está aplicando el concepto de terrorismo de una manera demasiado amplia para sus estándares.

Por otra parte, el Reporte de 2018, emitido por la Comisión Europea, que evalúa el progreso turco respecto a los criterios de Copenhague nos ilustra sobre cuáles son los aspectos de los eventos cuestionados considerados como obstáculos para la adhesión, así como cuáles son los avances y recomendaciones al respecto. En la sección referida a democracia, se pueden apreciar que los siguientes hechos inquietan a la UE.

En lo referente a la enmienda constitucional de 2017 que introdujo el sistema presidencialista, el mismo pone énfasis en la falta de las verificaciones y los balances suficientes, así como el riesgo para la separación de poderes entre el Poder Ejecutivo y el judicial que este representa. Se recomienda que se use el periodo de ajuste al nuevo sistema para introducir las verificaciones y los balances suficientes, y se urge a restablecer las condiciones necesarias para garantizar la independencia, responsabilidad, calidad, eficiencia y profesionalismo del Poder Judicial. Asimismo, se hace mención del Parlamento turco que vio reducida su función legislativa bajo el estado de emergencia, ya que el gobierno recurrió a decretos con fuerza de ley para regular asuntos que deberían haberse procesado bajo el procedimiento legislativo ordinario. Además, miembros de la oposición fueron arrestados por presunto apoyo a actividades terroristas y diez de ellos despojados de sus escaños. Por lo que se recomienda que el sistema de inmunidad parlamentaria debería reforzarse para garantizar la libertad de expresión de los miembros del Parlamento (Comisión Europea, 2018).

En cuanto a la sociedad civil, se señala que se vio sometida a una presión cada vez mayor, frente a una gran cantidad de arrestos de activistas, y el uso recurrente de prohibiciones de manifestaciones y otros tipos de reuniones, lo que llevó a una reducción del espacio para los derechos y libertades fundamentales. Asimismo, el gobierno revisó el marco legal que rige las relaciones cívico-militares después del intento de golpe de estado de 2016 y fortaleció la supervisión civil. El personal de seguridad -servicios militares y de inteligencia- que cumple labores contra el terrorismo continúa disfrutando de una amplia protección legal y sin tener suficiente

responsabilidad ante el Parlamento. En ese sentido, se urge a Turquía a respetar sus obligaciones internacionales en relación con el respeto de los derechos y libertades fundamentales, y abordar de manera efectiva las violaciones de los derechos humanos, incluida la investigación de las denuncias de malos tratos y tortura (Comisión Europea, 2018).

Finalmente, el Reporte se refiere a la situación en el sureste que ha seguido siendo uno de los desafíos más agudos para el país. La promesa del gobierno de continuar las operaciones de seguridad, en el contexto de los recurrentes actos violentos del PKK y sus grupos afiliados en estas zonas del país, es un elemento definitorio de la situación en la región. En este punto, se hace la precisión que si bien el gobierno tiene el derecho legítimo de luchar contra el terrorismo, también es responsable de garantizar que esto se haga de conformidad con el Estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales. Las medidas antiterroristas deben ser proporcionadas (Comisión Europea, 2018).

En esta línea de ideas, del Reporte sobre Turquía se desprende que la UE considera que hay un retroceso en la arista democrática, lo cual los aleja de un eventual ingreso a la Unión. Dos de los tres elementos esenciales de la democracia han despertado preocupación, porque no se reportan mejoras al respecto: la separación e independencia de los poderes del Estado, y el respeto de las libertades fundamentales y los derechos humanos.

En ese sentido, se han formulado recomendaciones en lo relativo a la separación de los poderes del Estado, con énfasis en la independencia del Poder Judicial, y en la

implementación de las medidas que garanticen el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Asimismo, se ha advertido que las medidas antiterroristas deben ser proporcionales y en concordancia con los compromisos internacionales de Turquía.

La situación actual del proceso es que, en la práctica, están suspendidas las negociaciones. Ha habido intentos de reactivación que solo han quedado en declaraciones formales sin darse resultados concretos. La continuidad del proceso depende del seguimiento de las correspondientes recomendaciones por parte del gobierno turco. Turquía, actualmente, no solo está estancado en las negociaciones para el ingreso a la UE, sino que parece alejarse cada vez más de la adhesión.

### **3.4 ¿Posicionamiento peruano ante la situación en Turquía?**

Ahora bien, para realizar el análisis sobre si la situación en Turquía se encontraría o no conforme con los objetivos de política exterior de nuestro país, el primer paso es ahondar en el estado actual de la relación bilateral que mantenemos con Turquía. En segundo lugar, se revisará los objetivos de política exterior del Perú que correspondan con el tema de investigación para proceder a analizarlos. Finalmente, se concluirá con una reflexión sobre si correspondería un posicionamiento o alguna acción por parte del Perú de acuerdo a sus objetivos de política exterior.

#### **3.4.1 Situación actual de la relación bilateral Perú-Turquía**

Como se ha mencionado anteriormente, nuestro país ha mantenido relaciones bilaterales con la República de Turquía en diversos ámbitos y con mayor intensidad



en los últimos años. A continuación, se desarrollarán los principales hitos de la relación Perú-Turquía.

En 2010, se abrieron Embajadas residentes tanto en Ankara como en Lima (Andina, 2010). Asimismo, la Embajada cuenta con una Sección Consular en Ankara, además hay un Consulado Honorario en Estambul (Ministerio de Relaciones Exteriores, s/f). En marzo del presente año, se llevó a cabo la IV Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Perú-Turquía, donde se abordaron temas políticos, económicos, comerciales y de inversión (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2019).

En 2012, se suscribió el acuerdo sobre exención de visado para pasaportes ordinarios entre Perú y Turquía. El mismo se encuentra vigente desde junio de 2013 y contribuye al libre tránsito de personas entre ambas naciones (Ministerio de Relaciones Exteriores, s/f). En 2016, se llevó a cabo la visita del presidente Erdogan a nuestro país. Esta visita de alto nivel fue la primera visita al Perú de un presidente turco desde el inicio de las relaciones diplomáticas en 1952 (Andina, 2016). Dicha visita significó un impulso político a la relación bilateral y una muestra del creciente interés turco en la región sudamericana.

Asimismo, existe un historial de intercambio de apoyos en candidaturas y propuestas entre el Perú y Turquía en cuanto a organizaciones internacionales se refiere. Actualmente, el más relevante es el apoyo de Turquía a la aspiración peruana de ser miembro de la OCDE, organización de la cual Turquía es parte (Editora Perú, 2018).

Ahora, en lo que respecta a cooperación internacional, en 2016, se firmó un Memorándum de Entendimiento entre la Agencia Peruana de Cooperación

Internacional-APCI y la Agencia de Cooperación y Coordinación Turca-TIKA con la finalidad de promover la implementación de proyectos de cooperación técnica internacional, así como el Acuerdo de Cooperación Técnica entre la República del Perú y la República de Turquía. En esa línea, se han dado donaciones turcas en los en las áreas de educación, salud y desarrollo agrario (APCI, 2016).

Respecto al ámbito comercial, en 2018, Turquía ocupó el puesto N°35 en el ranking de intercambio comercial Perú-mundo y fue el 8° destino de nuestras exportaciones de oro. Asimismo, El Perú exportó alrededor de US\$ 61 millones -principalmente en oro, zinc y harina de pescado- a Turquía; y se importó alrededor de US\$ 185 millones -los principales productos son barras y perfiles de hierro o acero, vehículos para transporte, químicos, textiles, prendas de vestir y productos alimenticios- (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, 2019). El nivel de intercambio comercial aún tiene potencial para mejorar, aunque ha incremento en los últimos dos años. Además, la balanza comercial es deficitaria para el Perú, por lo que constituye un desafío aumentar nuestras exportaciones.

En 2012, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR creó la Oficina Comercial de Perú en Estambul, la cual se mantiene actualmente. Esta oficina comercial, que tiene como finalidad fomentar el comercio bilateral e incrementar el turismo, se consideró conveniente para que sirva como punto de enlace comercial al ingreso de productos peruanos a la región de Medio Oriente (RPP, 2012).

Por otra parte, a pesar de que se ha alcanzado a concretar un marco legal que incluye acuerdos de diversa índole -como cooperación técnica, educativa y científica; la

protección de patrimonio cultural; y la lucha contra el tráfico de drogas-, el marco jurídico sobre comercio todavía se encuentra pendiente. Desde que se iniciaron las negociaciones para un Tratado de Libre Comercio entre Perú y Turquía en 2014, se han llevado a cabo cinco rondas de negociación -la última tuvo lugar en Ankara en 2016- (MINCETUR, s/f).

En cuanto a inversión, se ha manifestado el gran interés de empresas constructoras turcas que están muy interesadas en invertir en el Perú (Editora Perú, 2018). Las compañías de construcción turcas son reconocidas a nivel mundial por su calidad y trayectoria en construcción de grandes proyectos, así como en reconstrucción de zonas afectadas por desastres naturales.

#### **3.4.2 Objetivos de la Política exterior del Perú**

La política exterior de nuestro país se encuentra basada en las 31 Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional<sup>30</sup>, con especial énfasis en la Sexta Política, y en los Objetivos Estratégicos. La referida Sexta Política reafirma el compromiso del Perú en ejecutar una política exterior “al servicio de la paz, la democracia y el desarrollo, mediante una adecuada inserción del Perú en el mundo y en los mercados internacionales, respetando los principios y normas del Derecho Internacional” (Acuerdo Nacional, 2002).

---

<sup>30</sup> Documento, suscrito en 2002, donde se establecen 31 políticas de Estado como base para la transición y consolidación democrática y la afirmación de una identidad nacional. El Acuerdo Nacional refleja el resultado de una visión compartida del país a futuro y, consecuentemente, una hoja de ruta para conseguir objetivos de corto, mediano y largo plazo.

En busca del cumplimiento de este compromiso, la referida Sexta Política ha establecido siete objetivos específicos de política exterior. El Estado peruano deberá llevar a cabo las gestiones correspondientes para alcanzar estos objetivos independientemente del gobierno de turno o de temas coyunturales. Lo que se busca es la consecución de la visión compartida del Perú; es decir, se orienta a lograr objetivos, no solo circunstanciales, sino de largo plazo. En esa línea, la política exterior es el instrumento mediante el cual se concretarán estos objetivos.

Los siete objetivos básicos de Política exterior se complementan entre sí para lograr el objetivo principal que constituye la visión compartida del Perú. No obstante, los que resultan pertinentes para la presente investigación son los siguientes:

(b) promover el respeto a los derechos humanos, los valores de la democracia y del Estado de derecho (...); (e) fortalecer una diplomacia nacional que promueva y defienda los intereses permanentes del Estado, (...) y sea instrumento de los objetivos de desarrollo, expansión comercial, captación de inversiones y de recursos de cooperación internacional. (Acuerdo Nacional, 2002)

Estos dos objetivos específicos son los más relevantes para analizar la correspondencia de un posicionamiento peruano. Por su parte, el inciso (b) establece el lineamiento por el que el Perú es un promotor de los derechos humanos, el Estado de derecho y la democracia. Por la otra parte, el inciso (e) indica que el fortalecimiento de la diplomacia nacional protege los intereses peruanos y debe ser el medio por el cual se logren nuestros diversos objetivos; por ejemplo, comerciales, de cooperación y de desarrollo.

Es pertinente indicar que otro documento donde se determinan los objetivos estratégicos del sector y se definen las acciones a realizar por las entidades que lo componen es el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM del Sector Relaciones Exteriores. La versión vigente correspondiente al Ministerio de Relaciones exteriores es la que comprende el periodo entre 2015 y 2021, la cual determina cuatro objetivos estratégicos y una serie de acciones diseñadas para alcanzarlos.

Este documento establece como objetivo estratégico N°1 posicionar al Perú, a nivel regional y global, como potencia regional emergente en los ámbitos bilateral y multilateral. Al respecto, cabe resaltar que, cuando se desarrolla este objetivo, se dispone de que será a través de una eficiente y oportuna acción en los distintos niveles de las relaciones internacionales, haciendo uso apropiado de sus fortalezas y ventajas competitivas, y actuando como un referente clave en el espacio latinoamericano.

Asimismo, cabe indicar que, entre las acciones dispuestas para la consecución de este objetivo, la acción estratégica 1.1 se trata sobre fortalecer la defensa de la democracia y la protección de los derechos humanos en todas las instancias internacionales; mientras que la acción estratégica 1.3, fortalecer el relacionamiento con los países europeos, así como con la Unión Europea, entre otros, a través de una futura Asociación Estratégica.

### **3.4.3 Correspondencia de un posicionamiento peruano**

En atención al contexto analizado, se realizará una reflexión sobre si correspondería una toma de posición o algún tipo de acción por parte del Perú, en la coyuntura actual, respecto a la situación en Turquía.

Ante esta complicada situación donde se tiene indicios de un retroceso de la democracia en Turquía y declaraciones contradictorias al respecto, nuestra propuesta es que el Perú debería seguir observando atentamente la situación en Turquía sin ser necesario que se tome posición al respecto en el momento actual.

En esta línea de ideas, diversas fuentes son pertinentes. La UE y sobre todo sus informes técnicos serían uno de los entes útiles para obtener información del estado de la democracia en Turquía, por su cercanía y el tiempo que lleva estudiando los eventos, así como porque la misma Turquía, en ejercicio de su soberanía, le dio la facultad de realizar un reporte anual sobre la misma, al solicitar su ingreso a la organización internacional -proceso que incluye un informe sobre si la democracia del país se encuentra al estándar europeo-. Asimismo, los trabajos independientes realizados por ONG o analistas especializados como índices de democracia e informes sobre los elementos esenciales que componen la democracia también deberían ser tomados en cuenta. Asimismo, por su vocación universal, la Organización de las Naciones Unidas y sus órganos técnicos, tanto el Grupo de Trabajo para la Democracia del Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad como los Relatores Especiales, son también idóneos para este fin.

Otro aspecto que debería tomarse en cuenta es que el rompimiento de relaciones diplomáticas y de cualquier otra índole deberían ser las últimas acciones a considerarse, ya que siempre es mejor un acuerdo consensuado entre los interesados. Ahora bien, cuando se señala que uno de los objetivos estratégicos del Perú es posicionarse como una potencia regional emergente en los ámbitos bilateral y

multilateral, y se determinan, entre las acciones a llevar a cabo, la defensa de la democracia y el fortalecimiento de las relaciones bilaterales, se especifica que la acción debe ser oportuna y eficiente en el nivel que se dé. Por lo que, en caso de una eventual acción, se debe analizar qué tan apropiado es el momento y qué tan idóneos son los medios de los que dispone el Perú para conseguir sus múltiples objetivos.

Un pronunciamiento individual del Perú sería principista, pero no eficiente, debido a que las relaciones bilaterales entre Perú y Turquía aun están en crecimiento y no tendrían un impacto lo suficientemente fuerte para lograr un efecto significativo en la otra parte. Esto se realizaría de manera estratégica: planeando, priorizando y utilizando los recursos eficientemente. Por lo que el ámbito idóneo sería el multilateral. En caso se llegara a una crisis democrática donde se evidencie una violación sistemática, grave y masiva de los elementos esenciales de la democracia; es decir, que el orden democrático haya sido irreparablemente quebrado y que este orden no se pueda recuperar sin la intervención de terceros, se debería coordinar un pronunciamiento conjunto o apoyar las acciones de condena y sanción que se emprendan en las instancias internacionales.

Mientras no se haya materializado semejante situación, el Perú podría continuar por la ruta actual. Es decir, buscando desarrollar una política exterior activa a través de la representación, negociación y promoción de los intereses del Estado peruano en el exterior, con el fin de alcanzar el desarrollo económico, social, cultural, científico, comercial e inserción internacional del Perú.

Con miras a avanzar en la relación bilateral con Turquía, vemos conveniente revitalizar la relación basándose en los intereses convergentes; es decir, mediante la profundización de los vínculos ya existentes. Tanto en cuanto a apoyo político de candidaturas y desarrollo económico-comercial como cooperación e inversiones internacionales. En ese sentido, podemos tener temas en los que no estemos de acuerdo con otros actores; sin embargo, esto no debería impedir que mantengamos vínculos -o fortalezcamos los ya existentes- en la búsqueda del bienestar mutuo.



## Conclusiones

La UE ha ido elevando los estándares para los Estados que aspiran a formar parte de la misma. El ingreso no solo depende del cumplimiento de los valores como la democracia y los otros múltiples requisitos, sino que también es necesario las buenas relaciones con los Estados miembros. Lo que se entiende por democracia puede ser un punto de discrepancia entre los actores internacionales, ya que no hay un modelo único de la misma. Sin embargo, la UE entiende que la democracia tiene como elementos esenciales la separación e independencia de los poderes del Estado, y el respeto de las libertades fundamentales y los derechos humanos, así como su dimensión representativa.

En la historia de Turquía como república, se han dado acercamientos al mundo Occidental de diversas maneras. Sin embargo, el interés en mantener la cercanía ha variado por periodos. En los últimos años, ha tomado lugar un acercamiento entre Turquía, Rusia y China. Actualmente, Turquía es un socio estratégico clave de la UE -y de Occidente- en temas como el control del flujo migratorio y la lucha contra el terrorismo. Por lo que es de su interés una relación cercana, pero se detecta un retroceso turco en la área de democracia.

De las últimas reuniones UE-Turquía y los Reportes País sobre Turquía, se puede apreciar que se critica la aplicación amplia del concepto de terrorismo que Erdogan utiliza. La separación e independencia de los poderes del Estado, y el respeto de las libertades fundamentales y los derechos humanos son los elementos esenciales de la democracia que se han visto debilitados. En esa línea, el proceso de adhesión a la UE

se encuentra paralizado, sin haberse realizado algún progreso en los últimos años. No obstante, el gobierno turco justifica su accionar en la seguridad nacional: es indispensable una lucha firme contra el terrorismo, ya que la existencia del Estado turco se encuentra amenazada.

Ante esta complicada situación, nuestra propuesta consiste en que el Perú debería seguir observando atentamente la situación en Turquía sin ser necesario que se tome posición al respecto en el momento actual. En esa línea, En esta línea de ideas, diversas fuentes son pertinentes. Solo en caso se llegara a una crisis democrática donde se evidencie una violación sistemática, grave y masiva de los elementos esenciales de la democracia, se debería coordinar un pronunciamiento conjunto, o apoyar las acciones de condena y sanción que se emprendan en las instancias multilaterales. Mientras no se haya materializado semejante situación, el Perú podría continuar por la ruta actual con Turquía: con miras a avanzar en la relación bilateral ya existente y centrándose en los intereses convergentes.

## Referencias

- Acuerdo Nacional (2002). Acuerdo Nacional. Recuperado de <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/>
- Agencia Peruana de Cooperación Internacional (3 de febrero de 2016). APCI y la Agencia Turca de Cooperación y Coordinación (TIKA) firmaron Memorándum de Entendimiento. Recuperado de <http://www.apci.gob.pe/index.php/noticia/item/1112-apci-y-la-agencia-turca-de-cooperacion-y-coordinacion-tika-firmaron-memorandum-de-entendimiento>
- Andina (3 de febrero de 2016). Presidente de Turquía culminó visita oficial al Perú. Recuperado de <https://andina.pe/Agencia/noticia-presidente-turquia-culmino-visita-oficial-al-peru-597321.aspx>
- Barlaro, B. (2019). Entre Oriente y Occidente: la controversial membresía de Turquía en la OTAN. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/334523905\\_Entre\\_Oriente\\_y\\_Occidente\\_la\\_controversial\\_membresia\\_de\\_Turquia\\_en\\_la\\_OTAN](https://www.researchgate.net/publication/334523905_Entre_Oriente_y_Occidente_la_controversial_membresia_de_Turquia_en_la_OTAN)
- BBC (18 de marzo de 2016). Turquía y la UE acuerdan un plan para aliviar la crisis de refugiados. *BBC Mundo*. Recuperado de [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160317\\_acuerdo\\_turquia\\_migrantes\\_refugiados\\_ue\\_ps](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160317_acuerdo_turquia_migrantes_refugiados_ue_ps)
- BBC (11 de octubre de 2019). 5 claves para entender el conflicto entre los kurdos y Turquía (y qué papel juega Estados Unidos). *BBC Mundo*. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-50000335>
- Bou Franch, V. (2014). La Unión Europea y los derechos fundamentales: desafíos actuales. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, 2014, vol. 24, num. 24-2, p. 15-50.
- Brumat, L. (2014). El ingreso de Turquía a la Unión Europea: una cuestión de identidad. *Mural Internacional*, 5(2), 186.
- Cadavid, J. L. F. (2016). La crisis de migrantes y la UE: Turquía, el eterno candidato, ¿problema o solución?. *bie3: Boletín IEEE*, (2), 600-624.
- Cendón, A. B. (2014). La Unión Europea como unión de valores y derechos: teoría y realidad= The European Union as a union of fundamental values and rights: theory and reality. *Teoría y Realidad Constitucional*, 1(33), 99-140.
- Central Intelligence Agency (2019). *The World Factbook: Turquía*. Recuperado de <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/tu.html>

- CEPLAN. Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 – Relaciones Exteriores (31 de diciembre de 2015). Recuperado de [https://www.ceplan.gob.pe/documentos/\\_plan-estrategico-sectorial-multianual-pesem-relaciones-exteriores-2015-2020/](https://www.ceplan.gob.pe/documentos/_plan-estrategico-sectorial-multianual-pesem-relaciones-exteriores-2015-2020/)
- Ciddi, S. (14 de noviembre de 2018). Turkey and Russia: A New Alignment? Stratfor Worldview. Recuperado de <https://worldview.stratfor.com/article/turkey-and-russia-new-alignment>
- Comisión Europea (2018). Turkey 2018 Report. Recuperado de <https://www.avrupa.info.tr/sites/default/files/2018-06/20180417-turkey-report.pdf>
- Comisión Europea (mayo de 2019). La Unión Europea: ¿Qué es y qué hace? Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Recuperado de <http://publications.europa.eu/webpub/com/eu-what-it-is/es/>
- De Bunes, M. Á., & Beytas, H. (2002). El Imperio Otomano y la República de Turquía. Dos historias para una nación. *Debate y Perspectivas. Cuadernos de Historia y Ciencias Sociales*, 173-189.
- De Munter, A. (2019). La Ampliación de la Unión. Fichas técnicas sobre la Unión Europea – 2019. Recuperado de [http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU\\_5.5.1.pdf](http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_5.5.1.pdf)
- Editora Perú (18 de julio de 2018). Entrevista al embajador turco en Lima: “Turquía y Perú tienen por delante un enorme potencial comercial”. Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia-turquia-y-peru-tienen-delante-un-enorme-potencial-comercial-68302.aspx>
- Elorza, A. (3 de marzo de 2016). Mustafá Kemal Atatürk: la abolición del último califato. *El Mundo*. Recuperado de <https://www.elmundo.es/la-aventura-de-la-historia/2016/03/03/56d8395522601d8a278b45f4.html>
- Esen, S. (2004). Las relaciones entre la Unión Europea y Turquía. In *Conferencia sobre Turquía y la Unión Europea* (pp. 1-21). Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico.
- Fernández, L. (2005). Nuevos retos y oportunidades para los kurdos en Turquía. *UNISCI Discussion Papers*, (8), 1-10.
- Ferrero, R. (2009). La política europea de visados para los Balcanes occidentales. *Boletín Elcano*, (113), 7.
- Gentile, M. E. (2011). Croacia y Macedonia: a la espera del ingreso a la Unión Europea. *Huellas*, (15), 265–275. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=77485186&lang=es&site=eds-live&scope=site>

- González, I. (2008). Seguridad y democracia en Turquía. *Anuario CEIPAZ*, (2), 235-254.
- Gracia-Hernández, M. (2009). Efectos económicos de los criterios de convergencia en el proceso de inserción de Bulgaria y Rumania a la Unión Europea. *Economía, sociedad y territorio*, 9(30), 229-258.
- Guillén, J. (2018). La inconclusa y accidentada adhesión de Turquía a la Unión Europea: ¿aún es posible? *Foreign Affairs Latinoamérica*. Recuperado de <http://revistafal.com/la-inconclusa-y-accidentada-adhesion-de-turquia-a-la-union-europea-aun-es-posible/>
- Hague, R., Harrop, M., & Breslin, S. (1998). *Political Science: A Comparative Introduction*. New York: Worth.
- Heywood, A. (2002). Chapter 4: Democracy. *Politics*. Hampshire: Palgrave.
- Investment Office of Turkey (2018). Demografía. Recuperado de <http://v1.invest.gov.tr/ES-ES/INVESTMENTGUIDE/INVESTORSGUIDE/Pages/DemographyAndLaborForces.aspx>
- La Vanguardia (21 de octubre de 2019). Erdogan, un presidente con mano de hierro. Recuperado de <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20191018/471046816568/erdogan-presidente-turquia-polemica.html>
- Levaggi, A. G., & Limia, E. (2017). *El Outsider: Turquía y la utopía europeísta*. Nueva Sociedad, (270), 132-141.
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España (2018). *¿Qué es la OCDE? Creación y países miembros*. Recuperado de <http://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/OCDE/es/quees2/Paginas/Pa%C3%ADses-Miembros.aspx>
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España (2019). *Ficha País Turquía*. Recuperado de [http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/TURQUIA\\_FICHA%20PAIS.pdf](http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/TURQUIA_FICHA%20PAIS.pdf)
- Ministerio de Comercio de Turquía (5 de septiembre de 2018). *Turkey and the EU*. Recuperado de <https://www.trade.gov.tr/turkey-and-eu/turkey-and-the-eu>
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2019). Reporte Mensual de Comercio: diciembre, 2018. Recuperado de [https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio\\_exterior/estadisticas\\_y\\_publicaciones/estadisticas/exportaciones/2018/RMC\\_Diciembre\\_2018.pdf](https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio_exterior/estadisticas_y_publicaciones/estadisticas/exportaciones/2018/RMC_Diciembre_2018.pdf)

- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (s/f). Acuerdos comerciales del Perú. Recuperado de [http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=178&Itemid=197](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=178&Itemid=197)
- Ministerio de Relaciones Exteriores (27 de marzo de 2019). Nota de prensa: Perú y Turquía realizan mecanismo de consultas políticas. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/26975-peru-y-turquia-realizan-mecanismo-de-consultas-politicas>
- Ministerio de Relaciones Exteriores (s/f). Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de Turquía: preguntas frecuentes. Recuperado de [http://www.consulado.pe/es/ankara/Paginas/Preguntas-Frecuentes.aspx?Paged=TRUE&PagedPrev=TRUE&p\\_ID=6&PageFirstRow=1&&View={A1F54756-4DA4-4BE7-B7D6-92F21986D03E}](http://www.consulado.pe/es/ankara/Paginas/Preguntas-Frecuentes.aspx?Paged=TRUE&PagedPrev=TRUE&p_ID=6&PageFirstRow=1&&View={A1F54756-4DA4-4BE7-B7D6-92F21986D03E})
- Mourenza, A. (6 de septiembre de 2019). Erdogan amenaza con dejar pasar a los migrantes si no recibe apoyo de Europa. *El País*. Recuperado de [https://elpais.com/internacional/2019/09/05/actualidad/1567691261\\_728625.html](https://elpais.com/internacional/2019/09/05/actualidad/1567691261_728625.html)
- Nomberto, V. R. (23 de febrero de 2010). El choque de civilizaciones según Huntington. *Conflictos, integración y procesos sociales*. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/victornomberto/2010/02/23/el-choque-de-civilizaciones-segun-huntington/>
- Núñez, S. (29 de octubre de 2018). El legado de Atatürk. *La Vanguardia*. Recuperado de <https://www.lavanguardia.com/historiayvida/historia-contemporanea/20181016/47312895442/el-legado-de-ataturk.html>
- Oanta, G. A. (2008). Rumanía y Bulgaria en la Unión Europea: de la adhesión a la integración. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 12(29), 91-132.
- Öniş, Z. (2016). Monopolizando el centro: el AKP y el incierto rumbo de la democracia turca. *Tiempo Devorado: Revista de Historia Actual*, 3(2), 203-228.
- RPP (31 de octubre de 2012). Crean oficinas comerciales de Perú en Estambul y Ginebra. Recuperado de <https://rpp.pe/economia/economia/crean-oficinas-comerciales-de-peru-en-estambul-y-ginebra-noticia-536023?ref=rpp>
- Secretaría General del Consejo (2019). Reunión de dirigentes de la UE y Turquía en Varna, Bulgaria. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/es/meetings/international-summit/2018/03/26/>

- Serrano, E., & Navarrete, P. (2011). Retos de la adhesión de Turquía a la Unión Europea. *Desafíos*, 23(1), 97-141.
- Torres, R. (2018). La eterna espera: ¿Por qué Turquía aún no es parte de la Unión Europea?
- Unión Europea. (2000). Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Recuperado de [http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf)
- Unión Europea. (2012). Versión Consolidada del Tratado de La Unión Europea. Diario Oficial de la Unión Europea. Recuperado de [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:2bf140bf-a3f8-4ab2-b506-fd71826e6da6.0005.02/DOC\\_1&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:2bf140bf-a3f8-4ab2-b506-fd71826e6da6.0005.02/DOC_1&format=PDF)
- Unión Europea. (2012). Versión Consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Diario Oficial de la Unión Europea. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012E/TXT&from=es>
- Ushakova, T. (2006). Turquía en camino hacia la adhesión a la Unión Europea.
- Vollenweider, C., & Ester, B. (7 de abril de 2018). ¿Indicadores de la calidad democrática o de la democracia mainstream? *Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica*. Recuperado de <https://www.celag.org/indicadores-de-la-calidad-democratica-o-de-la-democracia-mainstream/>
- Winter, C. (2 de julio de 2019). Turkey, China seek to expand economic ties despite political differences. *Deutsche Welle*. Recuperado de <https://www.dw.com/en/turkey-china-seek-to-expand-economic-ties-despite-political-differences/a-49425011>